



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 13 DE OCTUBRE DE 2016.-**

En la Villa de Teror, a trece de Octubre de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos
- Doña Mónica Nuez Ramos
- Doña Alejandra Carmen Reyes Rodríguez
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
- Doña María Isabel Guerra Sánchez
- Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
- Doña Sebastiana González Naranjo.
- Don José Juan Navarro Santana.
- Don Francisco Carlos López Peña

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Doña María Sabina Estévez Sánchez.

... / ...



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de los últimos dos meses.

TERCERO.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Cinco, correspondiente al ejercicio de 2016. Acuerdo que proceda.

CUARTO.- Aprobación de la solicitud, dirigida a la Consejería de Turismo, del Gobierno de Canarias, para la Declaración de la Fiesta del Pino como Fiesta de Interés Turístico de Canarias.

QUINTO.- Moción que presenta Sí se puede, perteneciente al Grupo Mixto, bajo el título "*Moción para que el Ayuntamiento de Teror muestre su apoyo a la propuesta de la PAH Norte de Gran Canaria-STOP desahucio*".

SEXTO.- Moción que presenta el Grupo Nc-CC, bajo el título, "*Incumplimiento de diversas normativas en edificios e instalaciones de propiedad municipal*".

SÉPTIMO.- Moción que presenta el Grupo Nc-CC bajo el título, "*Restablecimiento con carácter urgente del servicio 24 horas de la Policía Local en Teror*".

OCTAVO.- Moción que presenta Sí Se Puede, perteneciente al Grupo Mixto, bajo el título, "*Proposición de una Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal*".

NOVENO.- Moción que presenta Sí Se Puede, perteneciente al Grupo Mixto, relativa a la creación de la comisión de contratación y supervisión de obras.

DÉCIMO.- Moción que presenta Sí Se Puede, perteneciente al Grupo Mixto, bajo el título, "*Moción por una ley del suelo consensuada*".

DÉCIMO PRIMERO.- Moción que presenta el grupo municipal NC-CC, para el estudio de la posibilidad de eximir del pago de la tasa y la fianza, para la pintura de las fachadas de los inmuebles.

DÉCIMO SEGUNDO.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia

DÉCIMO TERCERO.- Asuntos de urgencia

DÉCIMO CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 11 de Agosto de 2.016.

A continuación, el Portavoz de la formación Sí Se Puede, indicó que, en los asuntos de urgencia, no se recogen las motivaciones.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la citada Acta.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 6 de Agosto de 2016 y 12 de Octubre de 2016, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.



TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO CINCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 5 de Octubre de 2.016, cuyo contenido es el siguiente

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CRÉDITOS NÚMERO CINCO/2016 DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

PRIMERO.- La Concejala Delegada de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número CINCO, del Presupuesto para el ejercicio 2016, prorrogado de 2015 y propone su aprobación conforme a las altas contenidas en el mismo, que más abajo se detallan, y que resultan de las modificaciones por suplementos y habilitaciones, que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
151-226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS - URBANISMO.	25.644,75	Minoración de Crédito: 24.141,77 € Remanente Líquido para gastos generales: 1.502,98 €
161-221.01	SUMINISTRO AGUA SERVICIO ABASTO PÚBLICO.	100.000,00	Remanente Líquido para gastos generales
338-226.09	GASTOS FESTEJOS POPULARES.	90.000,00	Minoración de crédito
011-913.00	AMORT. PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PÚBLICO.	2.637.918,37	Remanente Líquido para gastos generales
	TOTAL.....	2.853.563,12	

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
135-489.01	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TEROR - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	7.000,00	Minoración de crédito
151-623.00	ADQ. MAQ., INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJES - URBANISMO	4.066,00	Minoración de crédito

Rafael Geron



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
1532-619.01	REFUERZO MURO Y REPAV. VÍAS PÚBLICAS BARRIO BASAYETA	24.800,00	Minoración de crédito
1532-619.09	APERTURA, REHAB., ACOND., CONSERVACIÓN, ETC. VÍAS PÚBLICAS.	12.000,00	Minoración de crédito
160-619.00	REPARAC., REPOS., ETC., REDES E INSTAL. SERV. ALCANTARILLADO	15.000,00	Minoración de crédito
164-609.00	ADQUISICIÓN TOLDOS CEMENTERIO MUNICIPAL	2.739,20	Minoración de crédito
164-627.00	ACOND., EQUIPAMIENTO, ETC. SALAS VELATORIO CEMENTERIO MPAL. PARA SU ADAPTACIÓN AL DECRETO 132/2014	30.000,00	Minoración de crédito
171-623.00	ADQ. MAQ., INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJES - PARQUES Y JARDINES	1.000,00	Minoración de crédito
231-463.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A MANCOMUNIDAD DEL NORTE GRAN CANARIA-PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL 2016	5.883,34	Minoración de crédito
2317-481.00	PREMIOS, BECAS. ETC. - DIA INTERNACIONAL VIOLENCIA GÉNERO.	300,00	Minoración de crédito
3342-623.00	ADQ. MAQ., INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJES - UNIVERSIDAD POPULAR	400,00	Minoración de crédito
3342-625.00	ADQUISICIÓN MOBILIARIO UNIVERSIDAD POPULAR	800,00	Minoración de crédito
338-481.00	PREMIOS, BECAS. ETC. - FESTEJOS.	1.000,00	Minoración de crédito
341-489.00	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA TEROR-BALOMPIE - GASTOS ARBITRAJES, MUTUALIDAD Y FICHAS	7.400,00	Minoración de crédito
341-489.01	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CFS LOS ÁLAMOS-EL PINO - GASTOS DE INSTALACIÓN, VIAJES, ARBITRAJES, LICENCIAS Y MUTUALIDAD.	11.000,00	Minoración de crédito
341-489.02	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO TERHALTER - GASTOS VIAJES EQUIPACION Y MATERIAL	2.000,00	Minoración de crédito
341-489.03	SUBVENCIÓN CLUB DE AJEDREZ CENTRO GOYA - GASTOS LICENCIAS FEDERATIVAS Y CUOTAS JUGADORES	2.500,00	Minoración de crédito
341-489.04	SUBVENCIÓN CLUB MIGUEL QUINTINO MOTOR SPORT - GASTOS DE NEUMÁTICOS	600,00	Minoración de crédito
341-489.05	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO AKIYAMA - GASTOS DE LICENCIAS Y MATERIAL	2.000,00	Minoración de crédito
341-489.06	SUBVENCIÓN CLUB D2 RAS COMPETICIÓN - GASTOS LICENCIAS, INSCRIPCIONES DE PRUEBAS Y NEUMÁTICOS	600,00	Minoración de crédito
341-489.07	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOLETRAI DE TEROR - GASTOS DE MATERIAL	1.700,00	Minoración de crédito



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
924-789.00	SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL PINO - PARA EL ADECENTAMIENTO DE LAS FACHADAS DELANTERA Y TRASERA	5.700,00	Minoración de crédito
924-789.01	SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA SGDO. CORAZÓN DE JESÚS DE ARBEJALES PARA LA MEJORA EFICIENCIA ALUMBRADO INTERIOR	3.469,69	Minoración de crédito
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		141.958,23	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B)		2.995.521,35	

El anterior importe quedará financiado de la siguiente forma:

a) Con las minoraciones de créditos no comprometidos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de gastos, que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132-225.00	TRIBUTOS ESTATALES - SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.	1.500,00
133-213.00	REP., MANT. Y CONS. MAQU., INSTAL. Y UTILL.- ORDENAC. TRAFICO	1.500,00
1621-227.99	OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS - RECOGIDA RESIDUOS.	3.000,00
1622-225.02	TRIBUTOS - GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	10.000,00
311-221.10	SUMIN. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO - PROTECC. SALUBR. PUBLICA.	2.500,00
323-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - COLEGIOS EDUC. PREESC. Y PRIMARIA.	22.000,00
3321-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - BIBLIOTECA.	900,00
340-226.01	ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT. - ADMON. GRAL. DEPORTES.	2.000,00
342-221.00	SUMIN. ENERGIA ELECTRICA - INSTALACIONES DEPORTIVAS.	2.000,00
342-221.11	SUM. REP. MAQU., UTILL. Y ELEM. TRANSP. - INSTAL. DEPORTIVAS	8.000,00
342-221.99	OTROS SUMINISTROS - INSTALACIONES DEPORTIVAS.	6.000,00
342-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1.500,00
342-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS - INSTALAC. DEPORTIVAS.	10.000,00
342-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS Y PROF - INSTAL DEPORT.	1.000,00
452-210.00	REP., MANT. Y CONS. INFR. Y BIENES NAT. - REC. HIDRAULICOS.	12.000,00
452-221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA - RECURSOS HIDRAULICOS.	40.000,00

Rafael García



452-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS - RECURSOS HIDRAULICOS.	10.000,00
452-227.99	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPR. Y PROF. - RECURSOS HIDRAULICOS.	20.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
454-221.99	OTROS SUMINISTROS - CAMINOS VECINALES.	10.000,00
493-226.06	REUNIONES, CONF. Y CURSOS - PROTECC. CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.500,00
912-226.01	ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT. - ORGANOS DE GOBIERNO.	5.000,00
920-202.00	ALQUILER EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. - ADMON. GENERAL.	1.500,00
920-212.00	REP., MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS - ADMON. GENERAL.	2.000,00
920-214.00	REP., MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS - ADMON. GENERAL.	5.000,00
920-220.00	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA - ADMON. GENERAL.	4.000,00
920-221.03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBUR. - ADMON. GENERAL.	4.000,00
920-224.00	SEGUROS VEHICULOS Y OTRAS POLIZAS - ADMON. GENERAL.	1.700,00
920-225.00	TRIBUTOS ESTATALES - ADMON. GENERAL.	2.500,00
920-225.02	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES - ADMON. GENERAL.	2.500,00
920-226.04	GTOS. JURIDICOS, CONTENCIOSOS - ADMON. GENERAL.	10.000,00
920-226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS - ADMINISTRACION GENERAL.	10.000,00
920-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - ADMINISTRACION GENERAL.	4.500,00
920-227.05	PROCESOS ELECTORALES - ADMINISTRACION GENERAL.	4.000,00
920-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS - ADMON. GENERAL.	15.000,00
920-233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES - ADMINISTRACION GENERAL.	10.000,00
924-221.99	OTROS SUMINISTROS - PARTICIPACION CIUDADANA.	3.000,00
931-226.04	GASTOS JURIDICOS, CONTENCIOSOS - ADMON. FINANCIERA.	5.000,00
T O T A L		256.100,00

b) Con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. . . . 2.739.421,35 €

SUMAN LAS MINORACIONES (256.100,00 €), MÁS EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES UTILIZADO (2.739.421,35 €), UN IMPORTE TOTAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES (2.995.521,35 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y



formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- *De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número CINCO/2016 se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.*

En la Villa de Teror, a 05 de octubre de 2016

*La Concejala Delegada de Hacienda Municipal, (Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016)
Vanesa María Cabrera Ramos"*

Seguidamente, se produjo un intercambio de impresiones durante el cual, los Portavoces de la Oposición Municipal, indicaron que no pueden votar, a todas las altas de créditos, de manera conjunta.

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, más el voto de la representante de Alternativa por Teror, en total doce, el voto en contra del representante de Sí Se Puede, y las abstenciones de los integrantes de Nueva Canarias y Coalición Canaria, en total tres.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, DIRIGIDA A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA DECLARACIÓN DE LA FIESTA DEL PINO COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 30 de Septiembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA

Que suscribe la Concejala Delegada de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, para exponer lo que a continuación se dice:

VISTO *que desde este Ayuntamiento se considera la relevancia e importancia que ha adquirido la Fiesta del Pino, que trasciende las fronteras de nuestra región incidiendo positivamente en la promoción turística de nuestro municipio y de la Comunidad Autónoma Canaria, se justifica sobradamente el inicio de los trámites necesarios para su declaración como Fiesta de Interés Turístico Internacional.*

VISTO *que, según establece la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula al declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional (BOE número 135, de 7 de junio de 2006), en su apartado segundo, punto 4 "(...) las fiestas que se solicite sean declaradas de Interés Turístico Internacional, deberán estar declaradas Fiestas de Interés Turístico Nacional en el momento de la solicitud y haberlo estado, al menos, durante los cinco años inmediatamente anteriores".*



Por su parte, al punto 3 del citado apartado segundo establece "Para ser declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, deberá estar declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por parte de la Comunidad Autónoma en el momento de la solicitud y haberlo estado, al menos, durante los cinco años inmediatamente anteriores".

Asimismo se establece en el punto d) del apartado cuarto, que para la solicitud de declaración de fiesta de interés turístico nacional se debe acreditar "(...)la realización, por las entidades organizadoras, de acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas. Como documentación justificativa de esa promoción será necesario presentar, para el caso de las fiestas de Interés Turístico Nacional, un mínimo de veinte actuaciones promocionales en medios de prensa escrita (periódicos, revistas, etc.), radios y televisión de difusión nacional (...)".

***VISTO** que la Fiesta de Nuestra Señora del Pino fue declarada "Fiesta de Interés Turístico" mediante Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede la denominación de "Fiesta de Interés Turístico a las fiestas que se señalan (BOE número 179, de 28 de julio de 1965), pero que esta categoría no se corresponde con la categoría de Fiesta de Interés Turístico Nacional, es por lo que, para lograr el objetivo de declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional, se ha de comenzar con la tramitación de declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, para a continuación y cumpliendo los requisitos establecidos, poder optar a la declaración nacional y finalmente la internacional.*

***VISTO** el Decreto 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Canarias.*

***VISTO** que el artículo 3.3.A.a) del citado Decreto 18/2008, establece que se debe aportar "Certificación del Secretario de la corporación municipal acreditativo del acuerdo favorable del órgano competente del Ayuntamiento".*

***VISTO** el expediente de Solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias elaborado desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.*

***CONSIDERANDO** todo lo anteriormente expuesto,*

SE PROPONE QUE, POR EL PLENO, SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

***PRIMERO.-** Aprobar la solicitud, a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, de la declaración de la Fiesta del Pino como Fiesta de Interés Turístico de Canarias.*

***SEGUNDO.-** Comprometerse por parte de este Ayuntamiento, una vez obtenida la declaración de la Fiesta del Pino como Fiesta de Interés Turístico de Canarias, a llevar a cabo en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 los trabajos necesarios para la promoción y divulgación de la Fiesta del Pino en el ámbito nacional, según lo establecido en el punto d) del apartado cuarto establece la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, mencionado más arriba.*

***TERCERO.-** Facultar al Señor Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean precisas para la tramitación de la citada solicitud.*

***CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ilustre Ayuntamiento.*

En la Villa de Teror, a 30 de Septiembre de 2016. La Concejala Delegada de Turismo Fdo.: Dña. Tewise Ortega González"

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita.



QUINTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA SÍ SE PUEDE, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, BAJO EL TÍTULO “MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEROR MUESTRE SU APOYO A LA PROPUESTA DE LA PAH NORTE DE GRAN CANARIA-STOP DESAHUCIO.-

Francisco Carlos López Peña con DNI 42829445H, concejal de “Sí se puede” y miembro del grupo mixto de este Ayuntamiento, con dirección electrónica a efectos de notificación, ruinapi@gmail.com

SOLICITA:

- Que se debata y se vote, en el próximo pleno ordinario, a celebrar el 13/10/2016, la moción sobre la “PAH-Norte de Gran Canaria STOP Desahucio”, presentada, por Sí se puede, en el pleno 11/10/2016 y que había quedado sobre la mesa por acuerdo unánime de todos los grupos políticos, para su posterior debate.

Francisco Carlos López Peña, portavoz de grupo político “Sí se puede” grupo mixto, Aparece y presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA QUE EL AYUTAMENTO DE TEROR MUESTRE SU APOYO A LA PROPUESTA DE PAH NORTE DE GRAN CANARIA-STOP DESAHUCIO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Actualmente la PAH del norte, se ubica en el antiguo centro de salud de Lo Blanco, donde reciben a todas aquellas personas que soliciten ayuda al respecto.

Su principal objetivo es la búsqueda de soluciones alternativas a los desahucios o desalojos.

Ofrecen asesoramiento (jurídico, económico y administrativo) y el acompañamiento de las personas para que ellas misma sean protagonistas de su acción.

Esta oficina está abierta al público dos veces a la semana para todas aquellas personas que lo necesiten y con libre disposición telefónica. Disponen del espacio físico y sus propios recursos personales.

Resuelven dentro de sus posibilidades, donde ofrecen su tiempo de forma voluntaria y con Conciencia social. Los componentes de esta PAH son personas afectadas-os y sus situaciones personales no son fáciles.

Estas personas son buscadoras de recursos para acometer su objetivo, han tenido que empoderarse para resolver sus propios problemas, informándose de las leyes y normativas, tratando con abogados y banqueros, acompañando a otros afectados como ellos y ellas, e incluso resolviendo un sinfín de gestiones burocráticos para solventar situaciones urgentes de desamparo,



como solicitar al ayuntamiento los bonos sociales, tramites burocráticos que se hacen eternos cuando hay necesidad.

Además tienen un banco de alimentos que ellos mismos han puesto en marcha.

La PAH del norte es consciente de la escasez de los recursos económicos que los ayuntamientos están sufriendo, en especial el de Teror, con una deuda de 6 millones de euros, 35% de paro y entienden que las circunstancias actuales obligan a ser cautos con los Presupuestos municipales

Dotar a la oficina, de Lo Blanco, de lo fundamental para desarrollar la actividad, como:

2 escritorios

2 sillas de escritorio y 2 sillas para recibir a los usuarios

Estanterías y archivadores

Teléfono, fotocopidora, internet.

Apoyo de esta institución en los planes de actuaciones, como medio facilitador en estos procesos angustiosos para muchas familias.

El poder negociar con el apoyo de una administración pública, posibilita llegar a un acuerdo con las entidades bancarias.

La colaboración directa con los diferentes departamentos municipales para agilizar todos aquellos asuntos en los que se requiera.

Teror a 2 de febrero del 2016.

Fdo., Francisco Carlos López Peña.”

Seguidamente, se produce un intercambio de impresiones y, con respecto a la información, se indica que se facilitará la que sea posible proporcionar.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Moción, anteriormente transcrita.

SEXTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NC-CC, BAJO EL TÍTULO, “INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS NORMATIVAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

D. José Juan Navarro Santana, concejal de este Ayuntamiento de Teror, perteneciente al partido político VU-CC, y cuyos demás datos personales obran en ese Consistorio, a medio del presente comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que a tenor de lo dispuesto en el Reglamento orgánico de este Ayuntamiento y demás legislación concordante, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar en fecha 11-08-2016.



Título:

"Incumplimiento de diversas normativas en edificios e instalaciones de propiedad municipal."

Exposición de motivos:

"Los edificios e instalaciones que son propiedad de este Ayuntamiento, destinados a la prestación de servicios públicos, requieren estar al día en el cumplimiento de las normativas, que de toda índole, le son de directa aplicación, para su correcta utilización."

Sin embargo, se tiene constancia, de que algunos de esos edificios e instalaciones, no cumplen con la exigencias establecidas en la diversa normativa municipal y sectorial, de obligado cumplimiento, para poder desarrollar en ellos, de forma correcta, las actividades o usos a los que se destinan."

En la exposición de esta moción, se insta al actual grupo de gobierno a realizar una serie de acciones, encaminadas a normalizar la situación de cada uno de los inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, en los que se han detectado diversas anomalías relativas al cumplimiento de las normas y de la legislación vigente"

Por lo que antecede, SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, se acceda a lo solicitado.

Teror, a 5 de agosto de 2016. José Juan Navarro Santana.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda dejar, este asunto, sobre la mesa, para un próximo pleno, debido a que la moción leída, por el proponente, difiere de la presentada a través del Registro de Entrada, y anteriormente transcrita.

SÉPTIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NC-CC BAJO EL TÍTULO, "RESTABLECIMIENTO CON CARÁCTER URGENTE DEL SERVICIO 24 HORAS DE LA POLICÍA LOCAL EN TEROR".

Moción: Restablecimiento con carácter de urgente del Servicio de 24 horas de la Policía Local en Teror.

La policía local de Teror, consta en la actualidad de una escasa plantilla de 13 agentes. Las ratios recomendables para un municipio como el nuestro están en unos 28 agentes, entendiendo que es un 1,8 por cada mil habitantes y que además se tiene que tener en cuenta que somos un municipio turístico, que tenemos zona comercial abierta, que hay un flujo de personas durante todo el año, por ser un lugar de culto y peregrinación, que tenemos barrios con un gran



diseminado, etc. Una policía a todas luces insuficiente para dar un servicio de calidad en el municipio.

Sin embargo, ello no es obstáculo para considerar nuestra policía local como una de las mejores del archipiélago, una policía local comprometida, rigurosa, seria, con una gran capacidad de tener iniciativa, una policía joven, con chicos y chicas profesionales y bien preparados, en continuo reciclaje, una policía implicada con lo que sucede en su pueblo y con mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Nuestra policía local goza de un alto valor y respeto por parte de la ciudadanía, se la valora y se la respeta por estar cercana a sus problemas, por ser conciliadoras, por intentar sofocar fuentes de conflicto vecinales.

En el último año, hemos tratado de fomentar los lazos de colaboración más estrechos con la guardia civil de la zona y hemos logrado en muy poco tiempo hacer verdaderas tareas de colaboración, dada la escasa plantilla que tenemos ambos cuerpos de seguridad, tanto la policía local como la guardia civil, ello nos ha dado resultados excelentes en materia de prevención de la delincuencia y en las actuaciones conjuntas.

Fruto de ello, es que en el último año y gracias a la implicación directa del Jefe accidental de la policía local, hemos aumentado el número de intervenciones conjuntas, hemos tenido actuaciones donde la policía local llegaba primero que la Guardia Civil y que incluso esperaban con paciencia a los atestados o al levantamiento de cadáveres, hemos intervenido en este último año como nunca. Hemos sido los primeros en llegar por nuestra cercanía a casos de suicidio, desaparición, incendios, accidentes, hurtos y hasta bullying en los colegios, y un largo etc. La policía local ha estado con sus agentes destacados en tareas que son reconocidas para menciones especiales pues su actitud ante su trabajo ha sido más que profesional, yendo más allá y salvando vidas, implicándose en tareas de primeros auxilios con reanimación cardio pulmonar o tranquilizando a algún niño que se quedaba atrapado entre hierros. La tarea de la policía local ha sido encomiable e impecable, durante el año que nosotros hemos estado al frente de ella. Una policía que a pesar de su jefe, estaba motivada a trabajar y ser los mejores profesionales.

Introducir las jornadas de 24 horas era nuestro objetivo inicial y no sin las resistencias del jefe actual de la policía local, que no ha sabido estar a la altura de las exigencias nuevas. A pesar de ello, hemos podido imponer nuestro criterio, creando el servicio nocturno y de 24 horas, gracias a la colaboración de los policías que veían como también mejoraba su situación de conciliar la vida laboral y familiar, teniendo unos horarios más estables, con ello conseguimos mejorar paz laboral a pesar del Jefe de la policía local, esta paz laboral bastante deteriorada gracias a un jefe que no comprendía las solicitudes de su plantilla. Pero, sobre todo, y es lo fundamental, logramos dar mayor tranquilidad a nuestros vecinos y vecinas que saben que durante la noche también están velando por ellos los agentes.

Especialmente sensible fuimos con las demandas vecinales del barrio del Hornillo, que debido a los últimos robos se creó una alarma social importante, gracias a los policías locales y su presencia durante todas las noches en el barrio se logró recuperar la confianza de los vecinos y generar expectativas más seguras.



Muchas de las zonas de menudeos de Teror han desaparecido gracias a la presencia de nuestra policía local en los lugares más críticos, así sofocamos puntos críticos de menudeo, como el parque del Pino o como el Teresa Bolívar y estamos en presencia en otros puntos alrededor del Instituto. Así también llegamos a barrios más alejados, que anteriormente ni se visitaban, empezábamos a estar de manera disuasoria en lo Blanco o San José del Álamo, o hasta Pinar de Ojeda, disuadimos velocidad en los conductores, abandono de vehículos y junto con la Guardia Civil, preveníamos de posibles accidentes en carretera, por fin se notaba la presencia de nuestra gente.

Una tarea encomiable, que sin duda requiere del compromiso de unos policías muy implicados con la seguridad de nuestros vecinos y vecinas, que se han dejado las ganas en las largas noches, detrás de pequeños delincuentes que aprovechando la oscuridad para entrar en las viviendas de los vecinos y en los comercios de nuestra zona. La policía local en todos estos casos, también juega un papel disuasorio y junto con la Guardia Civil se han convertido en los últimos meses en garantes de la seguridad en nuestro municipio. Nos faltan muchas cosas, por hacer seguro, pero estábamos en el buen camino.

Por todo ello, desde Nueva Canarias en Teror, no entendemos cómo desde el gobierno municipal se suspende este servicio, el de las 24 horas, tan fundamental para los vecinos y vecinas de Teror, desde Nueva Canarias entendemos que se equivocan que no se puede jugar con la seguridad de nuestros vecinos y vecinas y que no han valorado suficientemente la suspensión de este servicio.

Por todo ello, El Grupo de Nueva Canarias Teror, propone la siguiente iniciativa a modo de moción al Pleno de la Corporación Municipal:

1. Que se restablezcan con carácter de urgente los horarios nocturnos de la policía local, horario de 24 horas.

2. Que se presupuesten por el actual gobierno las partidas necesarias para hacer efectivo este servicio.

3. Que se convoquen lo antes posible las vacantes de policías locales que se han jubilado o que están libres para convocatoria.

4. Que se traslade a función pública la necesidad de dotar de más plantilla a la policía local, como algo determinante para garantizar un servicio de calidad a nuestros vecinos.

5. Que se doten partidas necesarias en los presupuestos, ya sea por modificación de crédito o cualquier otro recurso presupuestario, bien sea vinculación, etc, para dotar de uniformidad a la policía local como así es obligación de la corporación municipal.

6. Que se lleve a efecto la instrucción de mejoras aprobado por el comité de empresa de la policía local de Teror.

7. Que se estudie y prevea la paulatina subida de salarios de la policía local para equipararla al resto de la policía local de todas las islas.

8. Que se estudie la creación de una nueva plaza en calidad de subinspector o inspector con el fin de que pudiera haber un relevo saludable del actual Subinspector Jefe de la Policía Local, que ha mostrado una actitud poco colaboracionista en el último año.



Teror a 4 de agosto de 2016. La portavoz de Nueva Canarias en Teror. M^a Isabel Guerra Sánchez.

A continuación, se produjo un intercambio de impresiones durante el cual se hizo referencia a la conveniencia de realizar un servicio nocturno de policía, pero, por parte de la Alcaldía, se indica que, con el insuficiente número de agentes, existente en la actualidad, no es posible atender la citada demanda social.

Finalmente, la Moción, anteriormente transcrita, fue desestimada.

La desestimación, se efectuó con los votos en contra de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total once, la abstención de la representante de Alternativa por Teror, y los votos a favor de los miembros de Nueva Canarias, Coalición Canaria y Sí Se Puede, en total cuatro.

OCTAVO.- MOCIÓN QUE PRESENTA SÍ SE PUEDE, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, BAJO EL TÍTULO, “PROPOSICIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”.

Don Francisco Carlos López Peña, portavoz de grupo político “Sí se puede” grupo mixto, comparece y presenta para su debate y aprobación la siguiente

Proposición de una Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

La necesidad de adaptar nuestra normativa al nuevo enfoque impulsado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición,



regularización y armonización de la legislación sobre la materia. En ejercicio de esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El artículo 2 del citado Texto Refundido, define accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos (personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

Por ello, el Grupo Municipal Si Se Puede Teror, ha considerado necesaria una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y especialmente, las siguientes normas básicas dictadas al amparo del título competencial atribuido al Estado por el artículo 149.1.1a de la Constitución para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de su derecho:

a) El Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; que, por un lado, fue desarrollado por la Orden VIV/561, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y que, por otro, contiene el mandato para la incorporación y desarrollo en el Código Técnico de la Edificación de las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas para el acceso y utilización de los edificios - esto último llevado a cabo por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero-;

b) El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

c) Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La normativa Autonómica Canaria en lo que a la igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad.



- a) LEY 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y a la comunicación.
- b) Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley 8/1995.
- c) Decreto 198/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el decreto 227/1997.

De este modo, el grupo municipal Si Se Puede Teror, consciente de los continuos cambios operados en la sociedad, y de las demandas formuladas por los distintos colectivos representativos de las personas con discapacidad, tiene la firme voluntad de hacer de Teror un “espacio accesible”, que disponga de las soluciones oportunas para adecuar progresivamente sus espacios urbanos, sus edificios, sus medios de transporte y sistemas de comunicación a las exigencias normativas sobre la materia, con el objetivo final de que toda la ciudadanía,- no sólo quienes tengan limitadas su capacidades temporal o definitivamente-, pueda disfrutar de un entorno accesible y apto, y, a su vez, se mejore el confort y la calidad de vida de toda la población.

Por todo ello, el Grupo Político Si Se Puede Teror, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal que se reproduce a continuación como instrumento para alcanzar tales objetivos, redactada en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en los artículos 4 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 2 y 25.2 en sus apartados a), b), d), g) y ñ), tras la modificación operada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Fdo., Francisco Carlos López Peña. Teror a 5 de agosto del 2016.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas y criterios de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte la información y la comunicación en el municipio de Teror, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y de las personas con movilidad reducida, permanente o circunstancial, del entorno urbano, los espacios públicos, los edificios, los medios de transporte, así como los sistemas de comunicación e información y la utilización de los bienes y servicios.

2. El Ayuntamiento de Teror promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza, con el objetivo de atender a la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible y apto para todos, mejorando a su vez el confort y la calidad de vida de toda la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del Término Municipal de Teror, a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas o jurídicas, en materia de planeamiento, infraestructura, urbanización, edificación, transporte y comunicación, y en concreto a:

a) La redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y, así como a la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, y de los proyectos de urbanización.



b) El diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, cambio de actividad, reforma, adaptación y mejora, o cambio de uso correspondiente a los edificios y establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, ya sean estos de titularidad pública o privada.

c) En general, al mobiliario urbano que se instale, reponga, o se reforme substancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, todo tipo de señalizaciones, cabinas telefónicas y de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad y a todos aquellos de naturaleza análoga.

d) Las instalaciones y elementos de transporte, públicos y privados de concurrencia pública, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.

e) Los medios de comunicación que sean competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, los sistemas de comunicación o lenguaje y las técnicas de comunicación o información que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas con limitación física, psíquica o sensorial.

f) Los elementos de protección y señalización de obras en la vía pública, mediante medidas estables y suficientemente iluminadas, acordes con cada situación particularizada.

g) En todos los servicios relacionados con las prestaciones de servicios públicos, incluidos los de atención al ciudadano.

Artículo 3. Principios.

Esta ordenanza se inspira en los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 4. Órganos municipales competentes.

Las competencias a que se refiere esta Ordenanza se ejercerán por los órganos que resulten competentes en cada caso, en los términos establecidos por la legislación en materia de régimen local.

Artículo 5. Consejo de la Discapacidad e Inspector de Accesibilidad.

1. El Consejo Municipal de la Discapacidad, como órgano colegiado, consultivo y no vinculante de participación de las personas con discapacidad, fomentará y promoverá el cumplimiento de esta normativa, recabando información, promoviendo la realización de estudios, informes y actuaciones, o a través de cualesquiera otras funciones que le vengan atribuidas. Dicho consejo establecerá canales de interacción directa para canalizar las reclamaciones de las personas usuarias en materia de discapacidad.

2. El inspector en accesibilidad velará por el cumplimiento de esta Ordenanza. Detectará e informará sobre barreras de accesibilidad en el medio urbano, en la edificación, el transporte y en la información y comunicación del entorno municipal. Esta vigilancia será complementada por los demás servicios de inspección municipales y por la Policía Local.

Artículo 6. Conceptos.

a) Discapacidad: es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

b) Igualdad de oportunidades: es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

c) Discriminación directa: es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.



d) Discriminación indirecta: existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

e) Discriminación por asociación: existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad.

f) Acoso: es toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

g) Medidas de acción positiva: son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

h) Vida independiente: es la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

i) Normalización: es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

j) Inclusión social: es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás.

k) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

l) Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.

m) Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

n) Diálogo civil: es el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

o) Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad: es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

p) Barreras son aquellas trabas, impedimentos u obstáculos físicos, sociales o culturales, que limitan o impiden la libertad de movimientos, autonomía, acceso a la información e interacción social de las personas.

a) Las barreras físicas se clasifican en:



BAU: Barreras arquitectónicas urbanísticas.
BAE: Barreras arquitectónicas en la edificación pública o privada.
BAT: Barreras en el transporte.
BC: Barreras de comunicación y acceso a la información.

b) Las barreras sociales o culturales son aquellas valoraciones negativas por parte de la sociedad hacia las personas con discapacidad.

TITULO I. ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL URBANISMO.

Artículo 7. Objeto.

1. Garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal. Las personas con discapacidad cuando vayan acompañadas por perros de asistencia no podrán ver limitada su libertad de circulación y acceso.

2. En las zonas urbanas consolidadas, cuando técnicamente no sea posible el cumplimiento de alguna de las especificaciones desarrolladas, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

Capítulo I. Itinerario Peatonal.

Artículo 8. Definición y especificaciones técnicas.

1. Se entiende por itinerario peatonal el ámbito o espacio de paso destinado al tránsito de peatones o al tránsito mixto de peatones y vehículos.

El trazado y su diseño se realizarán de forma que resulten accesibles y transitables para cualquier persona, garantizando el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua.

Todos los itinerarios peatonales que se proyecten cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en esta norma, siempre que ello sea compatible con las condiciones topográficas y una ordenación racional de los nuevos desarrollos.

Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No existirán escalones aislados ni resaltes. Los desniveles serán salvados de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los artículos 13, 14 y 15.

b) No se admitirán vuelos o salientes de las fachadas de las edificaciones cuando se proyecten más de 0,10 metros sobre el itinerario y estén situados a menos de 2,20 metros de altura y, en todo caso, si su proyección es menor de 0,10 metros, cuando puedan suponer peligro por su forma o ubicación para los viandantes.

c) Para garantizar el paso, cruce, giro o cambio de dirección de todas las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento, el itinerario poseerá una banda peatonal que excepcionalmente en zonas urbanas consolidadas permitirá estrechamientos puntuales no inferiores a 1,20 m. La altura libre de paso no será inferior a 2,20 m. En el caso de proyectos de nueva construcción la banda peatonal no será inferior a un ancho de 1,50 m. y la altura libre no será inferior a 3,00 m.

d) La pendiente longitudinal en todo el recorrido no deberá superar el 6% y la transversal deberá ser igual o inferior al 2%.

e) La pavimentación reunirá las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 10.

f) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel de iluminación, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento y conforme al Reglamento de Eficiencia Energética.

f) Se garantizará una correcta señalización y comunicación de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título IV.

g) En los itinerarios de tránsito mixto de peatones y vehículos por plataforma única, quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, mediante piso con diferencia cromática y de textura.

h) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación deberán estar enrasados con el pavimento, o fuera del espacio libre de paso. El acabado superficial será tal que impida el deslizamiento. Las rejillas se diseñarán de forma que el



diámetro de los agujeros, lado de su cuadrícula o separación entre barras longitudinales no sea mayor de 1 cm. Cuando se trate de rejas con barras longitudinales estas se colocarán perpendicularmente a la dirección del recorrido principal.

i) La altura máxima de los bordillos será de 15 cm. Tendrán el perfil redondeado o achaflanado y se rebajarán a cota +0,00 en el enlace con el paso peatonal.

Capítulo II. Elementos de Urbanización.

Artículo 9. Definición.

1. Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística.

2. Su diseño, colocación y mantenimiento garantizarán la seguridad, accesibilidad, autonomía y no discriminación de todas las personas. Nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.

Artículo 10. Pavimentos.

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, antideslizante, estable, sin piezas ni elementos sueltos, asegurando su continuidad y la inexistencia de resaltes.

2. En todo itinerario peatonal accesible se deberán considerar y atender las necesidades de información y orientación de las personas con discapacidad visual. Deberán usarse pavimentos táctiles indicadores direccionales y de advertencia:

2.1. Pavimento táctil indicador direccional, para orientar o guiar en el itinerario peatonal accesible así como indicar de la aproximación a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad será entre 3 y 5 mm y diferenciado cromáticamente del entorno. Aplicaciones:

a) Cuando el itinerario peatonal accesible no disponga de línea de fachada, se colocará una franja de 40 cm en sentido longitudinal a la dirección del tránsito entre dos líneas edificadas.

b) En los arranques y desembarcos de las rampas, escaleras y ascensores, se dispondrá una franja en sentido transversal a la marcha cuyo ancho coincidirá con el ámbito, y su fondo será de 1,20 m.

c) En la señalización de obras y actuaciones que invadan el itinerario peatonal se señalarán según el artículo 28 de la presente ordenanza.

2.2. Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm y diferenciado cromáticamente del entorno. El pavimento se dispondrá de modo que los botones faciliten el paso de elementos con ruedas.

Aplicaciones:

a) En puntos de cruce entre itinerario peatonal y vehicular se señalarán según las características técnicas indicadas en el artículo 11 de esta ordenanza.

b) En isletas ubicadas en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y vehicular se dispondrán según el artículo 12 de la presente norma.

c) En la intersección de dos franjas de pavimento táctil indicador direccional, cuando estas conlleven un giro se creará una roseta de 1,20 x 1,20 m de pavimento táctil indicador de advertencia.

Artículo 11. Vados.

1. Distinguimos dos tipos de vados: vados vehiculares y vados peatonales.

2. Los vados vehiculares serán de textura y características cromáticas diferenciadas al itinerario peatonal que atraviesen, no alterarán las pendientes longitudinales y transversales de dichos itinerarios y no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

3. Los vados peatonales cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:



a) Su diseño y ubicación garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, y siempre que sea posible se situarán enfrentados para facilitar la orientación de personas con limitación visual.

b) Estará enrasado con la calzada a cota +0,00 y su anchura mínima será de 1,80 m.

c) Los vados peatonales, se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por planos inclinados cuya pendiente longitudinal no supere el 8% y la transversal será siempre igual o inferior al 2%.

d) Los vados formados por un único plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha generan un desnivel de altura en sus laterales, éstos se protegerán mediante elementos puntuales en cada lateral.

e) En los vados formados por tres planos inclinados tanto el principal, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

f) Cuando no sea posible salvar el desnivel con las soluciones descritas anteriormente, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada. Se solucionará mediante dos planos longitudinales al sentido de la marcha ocupando todo su ancho y con una pendiente máxima del 8%.

g) El pavimento del vado será antideslizante, y contrastará táctil y visualmente con el resto de la acera. Con el fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual se incorporará dicha señalización del siguiente modo en los puntos de cruce entre itinerario peatonal e itinerario vehicular:

- Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional de anchura 0,80 m entre la línea de fachada o elemento horizontal que la materialice y el comienzo del vado peatonal. Se colocará de forma transversal al tráfico peatonal, y alineada con la correspondiente franja ubicada en el lado opuesto.

- Para advertir sobre la proximidad de la calzada se colocará sobre el vado una franja de mínimo 0,60 m de fondo, de pavimento táctil indicador de advertencia a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada.

Artículo 12. Pasos de peatones.

1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

2. Las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado serán las siguientes:

a) Los elementos y características de los pasos de peatones facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

b) Se garantizará que junto a los puntos de cruce no exista vegetación, mobiliario urbano o cualquier otro elemento que pueda obstaculizar el cruce o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad, tales como semáforos, por parte de los peatones.

c) Estarán visibles y debidamente señalizados con pintura de adecuada resistencia al deslizamiento en el plano de la calzada, teniendo un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan, y siendo su trazado preferentemente perpendicular a la acera.

d) Para salvar el desnivel entre acera y calzada se solventará con un vado con las características técnicas indicadas en el artículo 11 de la presente norma, o se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie a nivel de las aceras.

e) Si existiera isleta intermedia, esta tendrá una anchura mínima igual al del paso de peatones y su longitud no será inferior a 1,50 m.

Podrán ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimiten el cruce cuando su longitud permita insertar los dos vados peatonales necesarios para salvar el desnivel, cumpliendo con las especificaciones técnicas del artículo 11.

Si no fuese posible se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12 %.

El pavimento de las isletas ubicadas a nivel de calzada será antideslizante y contrastará táctil y visualmente. Dispondrá de dos franjas de pavimento táctil indicador de advertencia, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0,60 m de fondo, situadas a lo largo de la línea de encuentro entre isleta e itinerario vehicular; unidas por una franja del mismo pavimento de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha.

f) Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán garantizando la continuidad del itinerario peatonal accesible, según las especificaciones del artículo 8 de la presente norma.

Artículo 13. Escaleras.

1. Las escaleras situadas en el itinerario peatonal accesible deberán ir acompañadas de rampas colindantes o próximas a estas según las características del artículo 14.



2. Su diseño obedecerá a las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Orden VIV/561/2010.
3. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Rampas.

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan las características desarrolladas en el artículo 14 de la Orden VIV/561/2010.
2. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Ascensores.

1. Los ascensores vinculados a un itinerario peatonal accesible deberán garantizar su utilización no discriminatoria por parte de todas las personas, para ello cumplirán con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Orden VIV/561/2010.
2. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.
3. En ascensores de una puerta se recomienda que exista un espejo en la pared enfrentada a la puerta, con borde inferior a una altura entre 0,30 y 0,90 m cuando un usuario en silla de ruedas no pueda hacer un giro de 360°.
4. Los ascensores accesibles se señalizarán mediante SIA.

Artículo 16. Parques, jardines y espacios naturales.

1. Existirán itinerarios accesibles que conecten todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles con los accesos. Se admitirá la utilización de tierras apisonadas, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamiento de aguas.
2. Las zonas ajardinadas que sean colindantes con el itinerario peatonal pero no se sitúen con el mismo, dispondrán de una franja de pavimento en textura y color diferenciado en sus lados adyacentes a la banda de paso peatonal o bordillo perimetral de 5 cm. junto a la zona ajardinada, siempre y cuando la diferencia de cota supere los 3 cm.
3. Se controlará mediante poda adecuada el crecimiento de las ramas bajas, arbolado y raíces de los árboles con el fin de mantener libre de obstáculos el itinerario peatonal (1,80 m de ancho x 2,20 m de alto).
4. El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el Capítulo III del presente título.
5. Las zonas de juegos infantiles de nueva instalación contarán con una proporción adecuada de elementos accesibles y permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos, el entorno para favorecer la orientación espacial y su pavimento cumplirá la UNE-EN 1177 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos o normas que la sustituyan.
6. Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización responderá a los criterios establecidos en el artículo 54

Artículo 17. Iluminación.

El nivel de iluminación general en un entorno urbano, será el que garantice una iluminación adecuada y homogénea. Los elementos de iluminación se agruparán en el menor número de soportes y se ubicarán uniformemente en línea junto a la banda exterior de la acera y especialmente en esquinas e intersecciones. Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación, éstos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

Se resaltarán puntos de interés como carteles informativos, números, planos, indicadores... utilizando luces directas sobre ellos, sin producir reflejos ni deslumbramientos para facilitar su localización y visualización.



Artículo 18. Solares.

Los solares deberán estar perfectamente delimitados y vallados, y se conservarán en buenas condiciones, con el debido mantenimiento y limpieza, tanto del solar, como de las vías públicas que lo circunden.

Se cercarán en alineación oficial con una valla o cerca de dos metros de altura como mínimo y proyección horizontal hasta el suelo con el fin de que puedan ser detectados por personas con discapacidad visual. Deberá estar convenientemente acabada, y con espesor y anclaje suficientes para asegurar su solidez y conservación.

Capítulo III. Mobiliario Urbano Artículo 19. Características Generales.

Mobiliario urbano es el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal que dan servicio a la ciudadanía en su conjunto, y cuya modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales.

El mobiliario urbano deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas, siendo fácilmente detectables por contraste cromático con su entorno.

Los elementos situados entre 0,40 m y 2,20 m de altura carecerán de elementos salientes que vuelen más de 0,10 m que presenten riesgo de impacto y cualquiera de las piezas que lo conforman estará exenta de cantos vivos.

Su instalación en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrán o colocarán alineados en el sentido longitudinal del itinerario peatonal junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

Los elementos salientes adosados a las fachadas o cerramientos que interfieran en un itinerario peatonal deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m.

Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41.4 de la Orden VIV/561/2010.

Artículo 20. Semáforos y elementos verticales de señalización.

Los semáforos y demás elementos de señalización vertical deberán situarse de forma que no constituyan obstáculo para personas con discapacidad visual o personas con movilidad reducida.

Los semáforos se colocarán atendiendo a criterios de máxima seguridad y visibilidad.

Todos los pasos de peatones que se regulen por semáforo activados por pulsador y que dispongan de refugio peatonal deberán disponer de un pulsador adicional en el mismo. Los pulsadores se situarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m, tendrá un diámetro mínimo de 4 cm y emitirá un tono o mensaje de voz de confirmación al ser utilizado.

Todos los pasos peatonales que se regulen por semáforo, deberán tener dispositivos sonoros, regulados según la intensidad del ruido ambiental, que se activarán preferiblemente cuando una persona con discapacidad visual active el dispositivo.

Las señales acústicas permitirán la localización del paso peatonal.

La fase de intermitencia de los semáforos incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de su duración; los cálculos precisos para establecer la duración de la fase verde de peatones se realizará desde el supuesto de una velocidad de paso peatonal de 0,50 m/s.

Los pasos peatonales que se regulen por semáforo que crucen calzadas de tres o más carriles deberán tener una pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin de la fase verde de cruce para peatones.

Los elementos de señalización vertical se dispondrán en la banda de mobiliario urbano y si no fuera posible por dimensiones del itinerario peatonal se colocarán adosados a la fachada estando su borde inferior a una altura superior a 2,20 m y sus soportes no presentarán aristas vivas.

Artículo 21. Contenedores de residuos urbanos.

Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación de acuerdo con las siguientes características:



a) Deberán disponer de un espacio fijo de ubicación, la cual permitirá el acceso desde los itinerarios peatonales que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su itinerario peatonal accesible.

2. En lo relativo a terrazas, quioscos y veladores se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la Villa de Teror.

3. Para la exposición de frutas y verduras fuera de los establecimientos de alimentación, se podrá ocupar el frente de fachada del establecimiento, sobresaliendo 30 cm como máximo de esta, y en todo caso no se invadirá nunca el ancho de 1,80 m del itinerario peatonal. El expositor en todo su perímetro tendrá proyección horizontal hasta el suelo para ser detectado por las personas con discapacidad visual, y su altura será como mínimo de 80 cm.

Artículo 22. Cabinas de aseos públicos.

Cuando se instalen cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, de forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Deberán estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible y su acceso estará nivelado con el itinerario, sin presentar resaltes ni escalones.

Además respetarán las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 33 de la presente ordenanza.

Artículo 23. Elementos vinculados a actividades comerciales.

1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas y en ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible ni reducirá su anchura.

2. Los cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos que requieran de manipulación instalados en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. Su diseño se ajustará a lo establecido en el artículo 59 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Otros.

1. Los bancos en las áreas peatonales dispondrán como mínimo de una unidad accesible por cada agrupación de bancos, y en todo caso, de una unidad accesible por cada cinco bancos o fracción. Estos bancos tendrán diseño ergonómico con una profundidad de asiento y altura entre 0,40 y 0,45 m contando siempre con respaldo y reposabrazos en ambos extremos. Como mínimo uno de los laterales contará con un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

2. Los grifos de las fuentes de agua potable estarán situados a una altura comprendida entre 0,80 y 0,90 m y su mecanismo será de fácil manejo. Las fuentes se comunicarán con un itinerario peatonal accesible y en su área de utilización podrá inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.

3. Los bolardos instalados tendrán una altura entre 0,75 y 0,90 m, un diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Tendrán diferencia cromática con el pavimento, y en manipulación. En grupos de contenedores se establecerá un orden definido que será de aplicación en todo el término municipal.

a) En contenedores enterrados la altura de la boca estará situada entre 0,70 y 0,90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m medida desde el espacio destinado a su uso.

b) Previa la oportuna solicitud a la Administración Local y justificando su necesidad, se podrá optar a la disposición de contenedores adaptados, los cuales incorporarán una boca alternativa para la recogida de residuos o una palanca manipulable situada a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m.

c) Todos los contenedores tendrán iconos con los objetos para los que son destinados; serán en relieve, de tamaño proporcional al contenedor y con resalte cromático respecto a su fondo.

Capítulo IV. Elementos vinculados al transporte.

Artículo 25. Plazas de aparcamientos reservadas a personas con movilidad reducida.

1. La reserva de plazas de aparcamiento a personas con movilidad reducida garantizará el acceso a los principales centros de actividad de la ciudad, tales como zonas públicas de ocio, zonas de actividad comercial, sedes de instituciones públicas, centros sanitarios y asistenciales, sedes de asociaciones representativas de intereses colectivos, o centros docentes, en igualdad de oportunidades.



2. La reserva será como mínimo de una por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

3. Se dispondrán junto a un vado peatonal existente, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura, o en su defecto, deberán incorporar un vado exclusivo que cumpla con lo establecido en el artículo 11, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

4. Las plazas dispuestas tanto en perpendicular como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de longitud igual a la de la plaza, y anchura mínima de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas.

5. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona libre de obstáculos de igual longitud de la plaza y un ancho de 1,50 m.

6. Se señalará el perímetro en el suelo conforme a las normas de tráfico establecidas (pintura blanca, azul, verde...) y se incorporará dentro de dicho perímetro el Símbolo Internacional de Accesibilidad según artículo 43 de la Orden VIV/561/2010, que irá acompañado de una señal vertical con el mismo símbolo en lugar visible y que no represente obstáculo.

7. Para la utilización de estas plazas se deberá disponer de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de Estacionamiento), que exclusivamente podrá ser utilizada cuando el titular haga uso del vehículo, pudiendo ser o no el conductor del mismo.

8. Los titulares de la Tarjeta de Estacionamiento tendrán además, los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. Dicha reserva que, en todo caso, deberá ser de uso público, se concederá siempre que sea necesaria para cumplir con el número de plazas mínimo establecido en el apartado 2 de este artículo, que su emplazamiento sea accesible y que se atienda prioritariamente la demanda de los centros de actividad próximos.

Las asociaciones o entidades representativas de personas con discapacidad y movilidad reducida, así como los centros de atención y tratamiento, podrán asimismo solicitar la citada reserva, para facilitar el acceso a sus instalaciones por parte de sus usuarios.

b) Parada en las zonas reservadas para carga y descarga, con estricto cumplimiento de las normas de tráfico y seguridad vial.

c) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. Tratándose de zonas dotadas de un sistema de control de accesos mediante lector de matrículas, esta autorización deberá ser previamente validada, en los términos establecidos en la Ordenanza de Carga y Descarga y en la normativa municipal reguladora de los usos de las zonas peatonales.

9. El uso de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida ubicadas en las zonas de aparcamiento regulado ORA estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 48 de la presente Ordenanza y en la Ordenanza reguladora de aparcamiento de la ciudad de Arucas (ORA).

Artículo 26: Vías ciclistas.

1. Las vías ciclistas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados. 2. Los pavimentos serán de superficies duras, antideslizantes y continuas.

2. Las vías ciclistas se podrán ubicar en acera siempre y cuando se respete el itinerario peatonal accesible, atendiendo a las siguientes especificaciones:

a) Se dispondrán, siempre que sea posible, en el límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera.

b) Las aceras-bici dispondrán de una delimitación perimetral diferenciada con contraste cromático y de textura entre las dos secciones: acera y acera-bici. Siendo obligatorio en las aceras-bici de nueva creación.

c) No interrumpirán la conexión de acceso desde el itinerario peatonal a elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas.

3. Los carriles-bici se ubicarán en la calzada, con las siguientes especificaciones técnicas:

a) En caso de estar separados del tráfico motorizado por medio de una separación física, ésta será interrumpida en los cruces con los pasos peatonales.



b) En las paradas de autobús cuando el carril bici segregado se sitúe delante de la marquesina, se elevará a cota de acera en una longitud no inferior a 20,00 m, para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida al autobús, y siguiendo las especificaciones del apartado 3.b) del presente artículo.

Capítulo V. Protección y señalización de las obras en la vía pública.

Artículo 27. Protección y señalización de las obras en la vía pública.

1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales, y deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 8.

2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio deberá disponer de elementos de protección contra golpes en todos los componentes del andamio que discurran por el itinerario peatonal, y además se garantizará su visibilidad mediante contraste cromático y balizas lumínicas.

3. Cuando las características o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan garantizar las condiciones del itinerario peatonal accesible se dispondrá de un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad del mismo.

4. El itinerario dispondrá de una señalización luminosa de advertencia de destellos al inicio y final del vallado y cada 50,00 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obra.

5. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamanos continuo instalado a 0,90 m de altura.

6. En las zonas de obras de la vía pública los itinerarios peatonales garantizarán su dirección y tránsito a las personas con discapacidad visual.

TÍTULO II. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Capítulo I. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación de uso público.

Artículo 28. Definición.

Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes o no, cuyos espacios y dependencias son de utilización colectiva o pública concurrencia para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.

Artículo 29. Acceso.

1. Todos los edificios contarán con al menos un acceso accesible que se comunicará con el exterior mediante un itinerario peatonal accesible. Atendiendo a las exigencias establecidas por el Código Técnico de Edificación.

2. Toda persona que como consecuencia de su discapacidad necesite una ayuda técnica para su movilidad tiene derecho a acceder y deambular junto con la citada ayuda, a cualquier lugar o establecimiento.

3. Las entradas accesibles a los edificios, o la ubicación de ésta desde el acceso principal, se señalarán mediante SIA y flecha direccional en su caso.

Artículo 30. Comunicación horizontal.

1. Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible, y estará señalizado mediante SIA y flecha direccional en su caso.

2. Para garantizar la accesibilidad en los espacios de comunicación horizontal se atenderá a lo dispuesto en el Código Técnico de edificación.

3. En los establecimientos de titularidad pública municipal y uso público, para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad visual, cuando la franja de pavimento táctil indicador de dirección hacia los puntos de atención o llamada accesibles se divida en varias guías direccionales se crearan rosetas de 1,20 x 1,20 m de pavimento táctil indicador de advertencia en la intersección.

Para garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, en edificios relacionados con la sanidad o la geriatría, preferiblemente se instalarán pasamanos en los pasillos con un ancho de agarre de 5 cm



separados del paramento vertical al menos 4 cm. El pasamanos superior tendrá una altura comprendida entre 0,90 y 1,10 m mientras que el inferior entre 0,65 y 0,75 m.

Artículo 31. Comunicación vertical.

1. Para los supuestos recogidos en el artículo 1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio de la Sección SUA 9 del Código Técnico de Edificación, existirá como mínimo un itinerario accesible que unan las dependencias y servicios en sentido vertical.

2. El diseño de escaleras, rampas y ascensores accesibles, así como los espacios de acceso a dichos elementos cumplirán con las especificaciones recogidas en el Código Técnico de Edificación y legislación correspondiente.

3. En el caso de que sólo se pueda instalar un ascensor y que, por problemas técnicos no pueda ser accesible, deberá ser lo más amplio que las condiciones técnicas permitan.

Artículo 32. Dependencias.

1. En el interior de los habitáculos al menos habrá de existir un espacio libre de giro en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

2. En espacios diáfanos se recomienda facilitar la orientación de las personas con discapacidad visual por medio de franjas guía de encaminamiento.

Artículo 33. Servicios higiénicos accesibles

Los servicios higiénicos accesibles de forma general cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Siempre que sea exigible la existencia de aseos o vestuarios existirá al menos:

a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

En edificios de titularidad pública municipal y uso público, siempre que sea posible, se dispondrán aseos independientes para cada sexo por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados.

b) En cada vestuario una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos de una cabina accesible.

En edificios de titularidad pública municipal y uso público los vestuarios además se dotarán de silla de ruedas de ducha adaptada.

2. Se recomienda la disposición de un sistema de desbloqueo desde el exterior y de un sistema visual que permita saber si la cabina está libre u ocupada, así como una apertura en la parte inferior o superior para facilitar la comunicación en caso de que la persona quede encerrada.

3. El diseño cumplirá con las condiciones exigidas en los diferentes artículos del Código Técnico de Edificación y estarán señalizados mediante SI A.

Artículo 34. Aparcamientos.

La reserva de plazas de aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida quedará determinada por la cuantía establecida en el Código Técnico de Edificación.

Estarán situadas próximas al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.

El diseño de las plazas de aparcamiento cumplirá con lo establecido en el artículo 26 de la presente ordenanza.

Artículo 35. Reserva de alojamientos.

1. En aquellos establecimientos de uso residencial público que sean de nueva construcción se intentará aplicar el diseño universal. Se deberá reservar un alojamiento accesible en la cuantía establecida en el Código Técnico de Edificación.

2. Los alojamientos accesibles de uso residencial público deberán cumplir todas las características que le sean exigibles a las viviendas accesibles según Anexo A del Código Técnico de Edificación, y contará con un sistema de alarma que transmita señales acústicas y visuales perceptibles desde todo punto interior, incluido el aseo.



3. En caso de reforma de establecimiento existente se deberá adaptar al menos una de las habitaciones siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 36. Mobiliario.

1. Cuando sea necesario colocar elementos de mobiliario en los pasillos, corredores o similares, se respetará el ancho mínimo exigido por la normativa de accesibilidad y preferentemente estarán situados en el mismo lado, empotrados en la pared o proyectados hasta el suelo, en su caso.

2. Se eliminará cualquier tipo de mobiliario u objeto que no pueda detectarse con un bastón guía.

3. Se fomentará la existencia de una zona con bancos y apoyos isquiáticos que puedan ser utilizados por personas con movilidad reducida en momentos de espera, los bancos deberán tener una altura aproximada de 45 cm y dispondrán de respaldo y reposabrazos.

Artículo 37. Espacio reservado.

1. En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, se dispondrá reserva de plazas para personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas ubicadas en lugares próximos a los accesos y comunicados mediante itinerario accesible conforme a lo establecido en el Código Técnico de Edificación. Se dispondrá de una plaza anexa para el acompañante.

2. Así mismo se destinarán zonas específicas para personas con discapacidad auditiva o visual donde las dificultades de percepción sensorial sean menores. A tal efecto dichos espacios dispondrán de un sistema de mejora acústica proporcionado mediante bucle de inducción o cualquier otro dispositivo adaptado a tal efecto.

3. La cuantía de los espacios reservados para personas con discapacidad será la determinada por el Código Técnico de Edificación.

4. En los establecimientos de titularidad pública municipal y uso público se recomienda además:

a) Disponer de espacios reservados próximos a los accesos para personas con movilidad reducida no usuarios de sillas de ruedas.

b) Reservar una plaza para usuarios en silla de ruedas por cada 50 plazas o fracción.

c) Disponer de un sistema prefijado para la visibilidad de los intérpretes de lengua de signos, así como de espacios reservados en las primeras filas para personas sordociegas y guías- intérpretes, garantizando las condiciones acústicas y de iluminación necesarias.

d) Dotación de mobiliario adecuado para facilitar el uso por personas con algún tipo de limitación en aquellos establecimientos que requieran de su uso como por ejemplo: bibliotecas, salas de estudio, comedores etc.

Estos espacios reservados estarán debidamente señalizados e identificados.

Artículo 38. Piscinas.

1. Las piscinas municipales de uso público estarán diseñadas de tal forma que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad cumpliendo con las especificaciones del Código Técnico de Edificación.

2. Existirá como mínimo un itinerario peatonal accesible que comunique con el andén perimetral de la piscina.

3. Estarán provistas de elevador para introducir a una persona con movilidad reducida en el vaso de la piscina o cualquier otro elemento adaptado a tal efecto.

Capítulo II. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación de uso privado.

Artículo 39. Características generales.

1. En los edificios en los que haya viviendas reservadas para personas con movilidad reducida deberá garantizarse la accesibilidad, conforme al Código Técnico de Edificación, de los siguientes elementos:

— Elementos comunes de acceso a dichas viviendas

— Dependencias de uso comunitario

— Un itinerario, como mínimo, que una la edificación con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.

2. En viviendas adaptadas el diseño de las estancias y la instalación del equipamiento deberá adaptarse a las necesidades demandadas en función de la discapacidad del propietario.



Capítulo III. Medidas complementarias de accesibilidad en la edificación.

Artículo 40. Perros-guía y perros de asistencia.

1. Se considera perro-guía y perro de asistencia aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad. No pudiendo entenderse como tales los perros de terapia.

2. Toda persona que como consecuencia de su discapacidad vaya acompañada de perro-guía o perro de asistencia tendrán derecho a lo establecido en la legislación canaria y estatal al respecto.

TÍTULO III. ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 41. Definición y ámbito de aplicación.

1. En los transportes de concurrencia pública, se garantizará el acceso y utilización de manera autónoma y segura por las personas con discapacidad.

2. Los edificios, instalaciones y dotaciones, vinculadas a los medios de transporte público, se regirán por lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

3. En la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios del transporte público urbano, se tendrá en cuenta la dotación de sistemas que permitan o faciliten la accesibilidad como uno de los factores a valorar entre las empresas concursantes.

Capítulo II. Guaguas Urbanas.

Artículo 42. Diseño de paradas y marquesinas.

1. Las paradas se señalizarán en el pavimento mediante una franja de detección tacto visual de acanaladura de 1,20 m de ancho con contraste cromático elevado. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de la marcha a través de todo el ancho de la acera desde la parte más exterior del itinerario peatonal.

2. Junto al bordillo de la parada se instalará una franja tacto visual de color amarillo vivo y ancho mínimo de 0,40 cm.

3. La instalación y diseño facilitará la maniobrabilidad de las guaguas, de forma que permitan a éstas aproximarse lo máximo posible a la acera para la recogida de viajeros.

4. El soporte de la señalización informativa de parada deberá instalarse en lugar visible y como mínimo su altura será de 1,40 m.

5. Cuando las paradas estén dotadas de marquesina cumplirán con lo establecido a continuación:

a) Estarán comunicadas con un itinerario peatonal accesible y su configuración permitirá el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 cm. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 cm, con un diámetro de 150 cm y el superior, hasta una altura de 210 cm medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 cm.

b) Si alguno de los cerramientos verticales fueran transparentes o traslúcidos, dispondrán de dos bandas horizontales, contrastadas cromáticamente, entre 5 y 10 cm de ancho a alturas comprendidas entre 0,85 y 1,10 m la primera, y entre 1,50 y 1,70 m la segunda.

c) Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y asientos agrupados o individuales, con reposabrazos en su lateral exterior.

Artículo 43. Información en paradas y marquesinas.

1. Las paradas deberán señalizarse línea por línea, marcando su identificación y denominación, aún cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar. Los caracteres de identificación de la línea tendrán una altura mínima de 14 cm.



2. En todos los puntos de parada existirá información actualizada y suficiente, que incluirá en todo caso, un esquema del recorrido de líneas que incidan en dicho punto, horas de comienzo y terminación del servicio, frecuencias y trasbordos.

3. Las paradas con marquesina incluirán, además:

a) Preferiblemente plano de la ciudad resaltando los puntos de interés, el recorrido sobre el mismo de las diferentes líneas de transporte, con indicación de las paradas de cada una de ellas.

b) Ubicación de los puntos de información del servicio, los lugares donde puedan presentarse las hojas de reclamaciones, teléfonos de información e incidencias de la empresa y de la Policía Local así como la dirección de la página web de la empresa.

c) Listado de precios de las tarifas del billete ordinario y de los demás títulos de transporte.

4. La información correspondiente a la identificación, denominación y esquema del recorrido de las líneas, contará con su transcripción al sistema Braille.

5. Las paradas con mayor afluencia de usuarios y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad.

6. La información explicativa en las paradas y marquesinas cumplirá con lo establecido en el título IV de la presente ordenanza municipal.

Artículo 44. Vehículos

1. Para garantizar la promoción de la accesibilidad la empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en la legislación estatal y autonómica, y en los reglamentos y disposiciones que lo desarrollen.

2. Todas las guaguas que presten servicio deberán disponer de acceso mediante rampa para personas con movilidad reducida. Para su utilización se dispondrá de pulsador en el exterior del vehículo junto a este acceso y señalizado mediante SIA. El paso al interior del vehículo no contará con resaltes. Los vehículos de nueva adquisición deberán contar con doble rampa, manual y motorizada.

3. El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser $> 0,90$ m. De existir en ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de $0,80$ m. Todos los accesos se señalarán en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm de ancho y color contrastado en la línea de borde del suelo.

4. Se reservará al menos un espacio para silla de ruedas y cuatro asientos para personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, debidamente señalizados con pictograma normado. Sus características serán las siguientes:

a) El itinerario desde el acceso al espacio reservado a usuarios en silla de ruedas será practicable, este último tendrá unas dimensiones mínimas de $1,30 \times 0,75$ m dispondrá de respaldo, de una barra horizontal en el lateral del vehículo y pulsador de solicitud de llamada.

b) Los asientos reservados a personas con movilidad reducida se dispondrán próximos a la puerta de acceso y no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura. Contarán con asideros y con pulsador de solicitud de parada a la altura de la mano.

5. El piso del vehículo será antideslizante tanto en seco como en mojado. Si la guagua es de tipo articulada, el pavimento correspondiente a la articulación, tendrá un alto contraste en textura y color con relación a las áreas de pavimento adyacentes.

6. Se dispondrá una trama completa de barras y asideros, sin zonas en las que existan dificultades para asirse y estarán diferenciadas cromáticamente del entorno.

7. Se hará referencia mediante pictograma, en lugar visible para todos los viajeros, la aceptación de que las personas con discapacidad puedan viajar acompañadas con su perro de asistencia, debidamente sujeto.

8. Deberán proporcionar de manera tanto visual como sonora la información de parada solicitada, próxima parada.

Artículo 45. Características del servicio.

1. La empresa prestadora deberá garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de las rampas para personas con movilidad reducida realizando comprobaciones diarias antes del primer servicio. Si durante el servicio la rampa quedara fuera de uso, la empresa estará obligada a reemplazar el vehículo por otro en el que el funcionamiento de la rampa sea el adecuado, todo ello realizándose de forma que no afecte a la prestación del servicio.



2. Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento de la guagua fuera de parada, así como la recogida y bajada de viajeros fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor. Las paradas se efectuarán situando el vehículo paralelamente a la calzada y lo más próximo a la acera, para garantizar el acceso de viajeros de forma segura, siempre que no existan obstáculos ajenos a la empresa de transporte.

3. El acceso a la guagua se realizará siempre por puerta delantera, a excepción de las personas que se desplacen en silla de ruedas, de las personas con problemas de movilidad y de las personas que acceden con sillas de niños. En todo caso tendrán prioridad las personas que bajan de la guagua.

4. El descenso de la guagua sólo podrá realizarse por las puertas central o trasera, a excepción de las personas con movilidad reducida, que podrán hacerlo por la puerta delantera, si se encuentran próximos a la misma y previa autorización del conductor.

5. Los asientos reservados a personas con movilidad reducida podrán ser utilizados a parte de por estos mismos, por personas mayores de 75 años, mujeres embarazadas, personas que lleven en sus brazos a lactantes, y en general personas que por circunstancias personales no puedan viajar de pie sin riesgo. También podrán ser utilizados por el resto de los viajeros, cuando se encuentren libres, debiendo cederlos cuando se incorpore al vehículo un viajero con las características anteriores.

6. El número máximo de sillas de ruedas que podrán acceder a la guagua quedará limitado por el número de plazas reservadas a tal fin, teniendo preferencia en el acceso respecto de las sillas de niños. En el supuesto de que una persona con movilidad reducida que se desplace en silla de ruedas acceda a la guagua estando el espacio reservado ocupado por una silla de niño, el portador de la silla de niño deberá desplazarse situando la silla de forma que no dificulte el tránsito de los demás viajeros; si no fuera posible, deberá plegar la silla y transportar al menor en brazos o bien bajarse de la guagua.

7. El conductor deberá manejar el autobús con suavidad y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de los viajeros, peatones y otros vehículos.

Capítulo III. Taxis.

Artículo 46. Taxis.

1. Las paradas estarán comunicadas con el entorno urbano a través de itinerarios accesibles.

2. Los vehículos que presenten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

a) El vehículo estará acondicionado para que una persona con su propia silla de ruedas pueda entrar, salir y viajar en el mismo, con comodidad y seguridad.

b) Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente, llevará un respaldo con reposacabezas fijo unido a la estructura del vehículo y dispondrá de anclaje de silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para el ocupante, siendo obligación del taxista colocar estos dos últimos dispositivos si el usuario lo desea.

c) El material auxiliar o las ayudas técnicas propiedad de las personas con discapacidad se almacenarán en lugar adecuado y de forma estable y segura.

d) En los nuevos vehículos incorporados al servicio de taxi se garantizará que en las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso, para los pasajeros no usuarios de silla de ruedas, los asideros para facilitar las operaciones de sentarse/levantarse y entrar/salir contrasten con el de la superficie en la que estén instalados y sean de un material antideslizante.

e) Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 25 cm es obligatorio que lleve un escalón.

f) Deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille, así como su número de licencia.

g) Un vehículo tipo "furgoneta" (capacidad igual a nueve plazas, incluido el conductor) o un vehículo "todo-terreno", que por sus características dimensionales podrían cumplir con los requisitos técnicos, no serán homologables como autotaxis accesibles por no responder al criterio fundamental de normalización.

3. Las empresas de Radio Taxi dispondrán de un sistema alternativo a los de voz para que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan solicitar el servicio mediante texto.



Capítulo IV. Servicio de aparcamiento regulado O.R.A.

Artículo 47. Máquinas expendedoras.

1. Los parquímetros serán accesibles y se dispondrán, en la medida de lo posible, lo más próximos a las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida.
2. Los elementos interactivos del terminal deberán situarse entre 0,70 y 1,20 m de altura para garantizar la accesibilidad de usuarios de sillas de ruedas.

Artículo 48. Características de uso.

1. Los vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, provistos de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de Estacionamiento), y de la tarjeta especial de personas con movilidad reducida emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Teror, pueden estacionar en cualquiera de las plazas de la zona regulada de estacionamiento y con sujeción a la Ordenanza reguladora de Aparcamiento en la Villa de Teror.

2. Estas características de uso serán exclusivas para vehículos identificados mediante la Tarjeta de Estacionamiento además de la tarjeta especial emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Teror en su caso. Podrán ser utilizadas cuando el titular haga uso del vehículo, pudiendo ser o no el conductor del mismo. Las acreditaciones deberán colocarse en el interior del vehículo, junto al parabrisas delantero, de forma que sea visible desde el exterior.

Artículo 49. Vigilancia y control.

El vigilante del servicio ORA estará obligado a comunicar a la policía local, el estacionamiento de un vehículo en plaza de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, incluido el espacio de transferencia, siempre y cuando el vehículo no disponga de la Tarjeta de Estacionamiento.

Capítulo V. Medidas complementarias de accesibilidad en el transporte.

Artículo 50. Perros-guía y perros de asistencia

Toda persona que como consecuencia de su discapacidad vaya acompañada de perro-guía o perro de asistencia tiene derecho a acceder, deambular y permanecer junto con él, a cualquier medio de transporte de uso público atendiendo a las especificaciones del artículo 41 de la presente Ordenanza. Corresponderá en todo caso al propietario del perro la acreditación de perro guía o perro de asistencia.

TÍTULO IV. ACCESIBILIDAD EN LA INFORMACIÓN Y EN LA COMUNICACIÓN.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 51. Disposiciones Generales.

1. El presente Título tiene por objeto garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso, en sus relaciones con esta Administración Local, a una comunicación e información básica y esencial, siguiendo criterios de diseño para todos.

Todos los edificios de uso público con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios deberán cumplir con las condiciones y características de la información y señalización establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

2. La información siempre que sea posible, se proporcionará simultáneamente de forma visual, táctil y sonora.

3. Además de las especificaciones desarrolladas en el presente título, se tendrán en cuenta todas aquellas especificaciones referentes a información y comunicación desarrolladas en esta Ordenanza, y se adoptarán, como norma general, las contenidas en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, para cualquier tipo de servicio de información y atención de concurrencia pública.



Capítulo II. Puntos de información y atención al público.

Artículo 52. Puntos de información y atención al público.

1. Los puntos de información deberán estar ubicados lo más cerca posible de la entrada del edificio, de vestíbulos, salas de espera o itinerarios accesibles.

2. Los mostradores, taquillas y ventanillas de atención al público, deberán disponer de un espacio accesible, a una altura comprendida entre 0,80 y 0,85 m con una anchura $> 0,80$ m y espacio libre inferior para acercamiento frontal de un usuario en silla de ruedas mínimo de 0,70 m x 0,50 m x 0,80 m (alto, profundo y ancho).

En caso de disponer de cristales o mamparas que dificulten la transmisión del sonido o la comunicación visual, deberán contar con dispositivo de intercomunicación dotado con bucle de inducción magnética o cualquier otro dispositivo adaptado, que facilite la comunicación con personas con prótesis auditivas, estando señalizadas con el icono correspondiente.

3. El personal que trabaja en estos puntos debe tener conocimientos básicos en el trato y atención a las personas con discapacidad. Las explicaciones deben ser claras y se deberá asegurar que la persona ha comprendido el mensaje utilizando para ello cuantos recursos sean necesarios (escritura, gesticulación u otros mecanismos alternativos de comunicación), dando la posibilidad de preguntar todo lo que el usuario necesite saber.

4. Se procurará tener establecido un servicio de intérprete de lengua de signos española y guía-intérprete para Personas sordociegas con dominio de todos los sistemas de comunicación empleados por este grupo (dactilológico en palma, susurro, lengua de signos apoyada).

5. Los servicios telefónicos de atención al ciudadano deben estar dotados de telefonía de texto que pueda conectarse a una salida braille y de fax, y de cualquier otro medio o servicio que facilite la comunicación y, de permitirlo técnicamente, de videotelefonía para facilitar la lectura labial o el uso de intérpretes de lengua de signos.

6. Se debe promover la integración de los servicios de atención, implementando el sistema de “ventanilla única de servicios”.

Capítulo III. Señalización.

Artículo 53. Señalización.

1. Se señalará la información posicional, direccional y de emergencia más importante y de mayor interés.

2. Han de señalizarse permanentemente con el símbolo internacional de accesibilidad, de forma general y que sean fácilmente visibles:

-Todos los edificios, locales y establecimientos que requieran de concurrencia de público. En el caso de no ser accesibles se recomendará la colocación del pictograma de no accesible. - Los itinerarios peatonales accesibles, cuando haya otros alternativos que no lo sean. - Las plazas de estacionamiento adaptadas a personas con movilidad reducida.

-Los servicios higiénicos accesibles.

- Los elementos de mobiliario accesibles, que por su uso o destino precisen de señalización.

- Los elementos del transporte público accesibles.

3. Los indicadores, rótulos, carteles o paneles informativos se diseñarán siguiendo los estándares definidos en las normas técnicas correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

a) La información del rótulo debe ser concisa, básica y deberá ir acompañada con símbolos o caracteres gráficos que amplíen su comprensión. Complementándose siempre que sea posible por medio de fotografías colocadas preferiblemente hacia el lado izquierdo y con el texto a la derecha.

b) Se situará paralelamente a la dirección de la marcha, adyacentes a la pared, en lugares bien iluminados o utilizando luces directas sobre ellos y evitando sombras y reflejos.

c) Se evitarán obstáculos, cristales u otros elementos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura

d) Cuando se ubiquen sobre planos horizontales tendrán una inclinación entre 30 y 45 grados, y deberán tener un espacio inferior libre para su acercamiento frontal en silla de ruedas.

4. El tamaño de las letras y el contraste entre el fondo y figura atenderán a las siguientes características:

a) Se deben utilizar fuentes tipo Verdana, Arial, Helvética o Universal. Utilizando dos tipos de fuente como máximo: para títulos y para textos.

b) El tamaño de los caracteres estará determinado por la distancia a la que podrá situarse el lector:

Tamaño de textos según la distancia Distancia (m)



Tamaño mínimo (cm)

Tamaño recomendable (cm)

> 5,00 4,00 3,00 2,00 1,00 0,50

7. 5,6 4,22,8 1,40,7

14,0 11,0 8,4 5,6 2,8 1,4

c) El rótulo deberá contrastar cromáticamente con el parámetro sobre el que esté ubicado, como mínimo un 70 %.

5. Además de la información textual, deben combinarse dos modalidades táctiles, el sistema Braille y los marcadores en alto relieve.

6. Se recomienda el uso de planos y mapas en relieve en edificios de grandes dimensiones y aquellos que por su distribución irregular planteen problemas de orientación espacial. Las características para que estos planos sean accesibles son:

a) Deben instalarse en el vestíbulo principal lo más cerca posible de la puerta de acceso (la entrada de los edificios). En parques, jardines, plazas y espacios libres públicos se colocarán en las zonas de acceso.

b) Recogerán los espacios, itinerarios y dependencias de mayor interés.

c) Deben incluir sólo la información relevante, evitando la saturación.

d) Permitirán el acercamiento de personas en silla de ruedas y no estará cubierto por ningún cristal o material que impida que las personas con deficiencia visual puedan explorarlo.

7. Se recomienda que el diseño y colocación de los números de policía adjudicados a portales, parcelas... se establezcan de forma homogénea conforme al tipo de letra, tamaño, contraste cromático y ubicación, para todo el término municipal, sin perjuicio de que se quiera incorporar una señalización alternativa.

Capítulo IV. Difusión de la información.

Artículo 54. Información impresa.

1. Los materiales impresos y la documentación de cualquier tipo tendrán en consideración las siguientes especificaciones y características técnicas:

a) El papel debe ser mate y no deslizante, con un gramaje que impida que se transparente lo escrito en la otra cara.

b) Se recomienda un tamaño de letra entre 14 y 18 puntos, siendo como mínimo de 12 puntos. Se deben utilizar fuentes tipo Verdana, Arial, Helvética o Universal. Se debe procurar no escribir frases enteras en mayúsculas y utilizar la cursiva sólo para enfatizar alguna palabra.

c) El texto debe imprimirse con el mayor contraste posible con respecto al fondo.

d) El espacio recomendado entre líneas es de un espacio y medio. El texto debe estar justificado a la izquierda.

e) El texto debe redactarse de forma directa, con frases sencillas, evitando un lenguaje complejo y el uso de siglas o abreviaturas, siguiendo los métodos de redacción y evaluación que establecen los parámetros de diseño para todos y lectura fácil.

f) Toda información gráfica deberá acompañarse de una descripción textual de su contenido.

g) Utilizar un formato de encuadernación que permita abrir fácilmente el documento.

2. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidad intelectual o con problemas de comprensión escrita.

Artículo 55. Información sonora.

1. La señalización acústica se adecuará a una gama audible y no molesta de frecuencias e intensidades, y se usará una señal de atención, visual y acústica previa al mensaje.

2. La megafonía estará acondicionada con los bucles de inducción magnética y amplificadores de campo magnético necesarios para posibilitar la mejor audición a personas usuarias de audífonos.

3. Toda la información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles.

Artículo 56. Información audiovisual.

1. Las producciones audiovisuales proporcionarán información usando el canal visual y auditivo simultáneamente.



2. Para que estas sean accesibles a las personas con discapacidad es necesario aplicar el sistema de audiodescripción, el sistema de subtítulo y la incorporación de lengua de signos. Se tendrán en cuenta los tonos oscuros y lisos del fondo y de la persona signante, garantizando el contraste figura-fondo. Se tendrá en cuenta también un ritmo más ralentizado a la hora de signar los mensajes para favorecer la comprensión de los mismos por parte de las personas sordociegas.

Artículo 57. Información digital.

1. La información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012.

2. Los equipos informáticos y los programas de ordenador cuyo destino sea el uso por el público, deberán ser accesibles a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con el principio rector "Diseño para todos" y los requisitos concretos de accesibilidad exigidos.

Capítulo V. Interacción con dispositivos y maquetas.

Artículo 58. Interacción con dispositivos.

Los terminales de uso público, que brinden información o permitan hacer trámites y gestiones deben cumplir las siguientes especificaciones:

a) Para facilitar su utilización deben estar correctamente señalizados y su color debe contrastar con los elementos del entorno.

b) Frente al terminal existirá un espacio despejado que permita la aproximación a usuarios en sillas de ruedas.

c) Para que todos los elementos interactivos del terminal sean accesibles para usuarios en silla de ruedas deben situarse entre 0,70 y 1,30 m.

d) La información que aparezca en pantalla debe ofrecerse tanto de forma visual como sonora.

e) Los botones serán de un tamaño mayor a 2 cm. Deben sobresalir, contrastar cromáticamente con el dispositivo y estar etiquetados con caracteres en alto relieve y sistema Braille.

f) En caso de interfaz táctil, se incorporará un sistema de navegación por voz accesible para personas ciegas y ésta se instalará ligeramente inclinada y a una altura entre 1,00 y 1,40 m.

Artículo 59. Interacción con maquetas.

Se recomienda el uso de maquetas tridimensionales para el reconocimiento táctil y comprensión general de elementos de interés, como pueden ser: edificios históricos y/o artísticos, obras de arte..., cumpliendo con las especificaciones técnicas en materia de accesibilidad y diseño universal.

Dichas maquetas no deberían sustituir la posibilidad de tocar el referente original, cuando la maqueta se limite a plasmar las dimensiones, estructura y forma global, y no incluya elementos que permitan acercarse a los materiales y texturas de la imagen que representan.

TÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO, EJECUCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I. Medidas de Fomento.

Artículo 60. Medidas de Fomento.

1. El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas o particulares. Asimismo impulsará el desarrollo de acciones formativas y divulgativas en materia de discapacidad a los técnicos municipales y a los profesionales de empresas adjudicatarias de servicios municipales para mejorar habilidades en la relación y actuación con las personas con discapacidad, en el desempeño de su labor profesional, teniendo en cuenta las funciones asociadas a su puesto de trabajo.



2. El Ayuntamiento promoverá la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Teror.

3. Se promoverá la implantación de un Distintivo Municipal de Accesibilidad, que regulará y otorgará el Ayuntamiento, y que se concederá, previa solicitud del interesado, cuando los edificios, establecimientos o instalaciones de pública concurrencia se ajusten a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

4. Todas las áreas en las que se estructura el Ayuntamiento, en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y con su propio presupuesto y medios, realizarán un estudio detallado de todas sus instalaciones, servicios, procesos, mobiliario, y de cualquier otro elemento que quede afectado bajo esta Ordenanza, para su adaptación progresiva.

5. Se fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en los servicios municipales para garantizar el uso, participación y autonomía de las personas con discapacidad.

Capítulo II. Medidas de Ejecución.

Artículo 61. Medidas de Ejecución.

1. El cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente disposición será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias municipales u otros medios de control preventivo.

2. El Símbolo Internacional de Accesibilidad que se emplee en aplicación de lo establecido en esta Ordenanza, habrá de ajustarse al modelo contenido en el artículo 43 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. \\\

3. El Ayuntamiento establecerá en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, las características que hayan de reunir otros símbolos indicativos para mejorar la comprensión y la comunicación.

4. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la contratación de cualquier tipo de servicio o programa dirigido al público, exigiendo en los pliegos de prescripciones técnicas, la aportación por parte del contratista adjudicatario de documentación justificativa de las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

Capítulo III. Medidas de Control.

Artículo 62. Medidas de Control.

1. Los órganos competentes municipales para la aprobación de los instrumentos de planteamiento y ejecución de proyectos y servicios de todo tipo a los que resulte de aplicación lo regulado en la presente Ordenanza, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente normativa.

2. Los colegios profesionales que tengan atribuida la competencia en el visado de los proyectos técnicos para la obtención de licencias, comprobarán que dicho documento contempla las normas técnicas de accesibilidad en la edificación.

3. Las instituciones deberán prever canales adaptados para que la ciudadanía con algún tipo de discapacidad pueda realizar las reclamaciones oportunas sobre las medidas de accesibilidad recogidas en la normativa.

Capítulo IV. Régimen Sancionador.

Artículo 63. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen sancionador, este se regirá por el establecido por la ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, en tanto no se proceda al desarrollo por el legislador autonómico del régimen sancionador general en materia de accesibilidad universal contemplado en el Capítulo I del Título III del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su integración social. Únicamente podrán instruirse expedientes sancionadores por la comisión de acciones u omisiones que vulneren la presente Ordenanza siempre que, a su vez constituyan infracciones urbanísticas, y de conformidad con el régimen



sancionador contemplado en la legislación urbanística, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de disciplina urbanística. Por su parte, las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en la presente Ordenanza que constituyan infracciones contempladas en las distintas Ordenanzas municipales reguladoras de los distintos ámbitos relacionados con esta Ordenanza, serán sancionadas con arreglo al régimen sancionador en ellas establecido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1a.

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en aquellos edificios o inmuebles declarados como bienes de interés cultural, se sujetarán al régimen previsto, en las leyes de Patrimonio Histórico Español y Canario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2a.

El consejo de discapacidad será creado en los 3 meses siguientes a la publicación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de Las Palmas y estará formado por representantes del sector de la discapacidad en la Villa de Teror, representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Teror y será dotado de un reglamento de funcionamiento en los 3 meses siguientes a su creación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen de aplicación.

El régimen transitorio de la aplicación de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto al efecto por la normativa estatal sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, de las edificaciones y de los modos de transporte. En concreto:

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:

a) A las obras de nueva construcción y a las de modificación o rehabilitación de edificios existentes que tengan concedida o solicitada licencia de obra, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

b) A las obras y servicios que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Las prescripciones técnicas contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los espacios públicos urbanizados, edificaciones, transportes y comunicaciones ya existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre y cuando sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

El Ayuntamiento determinará anualmente un porcentaje económico en sus partidas presupuestarias de inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título de derecho de uso, para la supresión de barreras existentes hasta alcanzar los parámetros de accesibilidad de esta Ordenanza en un plazo máximo de cinco años.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó estudiar la posibilidad de iniciar el correspondiente expediente administrativo.



NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA SÍ SE PUEDE, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-

Don Francisco Carlos López Peña, portavoz de grupo político "Sí se puede" grupo mixto, comparece y presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se han realizado obras en nuestro municipio, sin consignación presupuestaria, sin pasar por mesa de contratación, sin información pública, sin conocimiento previo de los grupos de la oposición.

En la actualidad algunos servicios municipales se prestan a través de concesión administrativa a través de empresas privadas que han accedido por medio de un concurso, como son: el servicio de recogida y gestión de residuos, el servicio de gestión de la zona deportiva, la universidad popular, la oficina de turismo, etc.

El Ayuntamiento de Teror, como representante de la ciudadanía, y las empresas adjudicatarias han de velar para que los requerimientos que establecen los pliegos de condiciones de los contratos alcancen los niveles de calidad exigidos en la adjudicación, tanto para la gestión de esos servicios como para las condiciones laborales del personal que realiza los trabajos encomendados.

La dejación en la labor de supervisión y control de los servicios por parte del Ayuntamiento puede provocar importantes perjuicios para la ciudadanía. La prestación del servicio municipal siempre es responsabilidad del Ayuntamiento, y si el servicio no se realiza conforme a las condiciones pactadas, el Gobierno local deberá aplicar las penalizaciones previstas por incumplimiento o retraso, e incluso proceder a su resolución si fuera necesario.

Es ante este tipo de situaciones donde la "Comisión de contratación y supervisión de obras" del Ayuntamiento de Teror se convertiría en una pieza clave en el seguimiento y control de la ejecución de los servicios municipales sometidos a concesión o contrato público. Esta Comisión no conllevaría coste específico alguno para las arcas locales, ni interferiría en las competencias que el Reglamento Orgánico Municipal de Teror atribuye a las Mesas de Contratación Administrativa y de los tribunales de selección al servicio del Ayuntamiento.

Desde "Sí se puede" queremos que Teror no sirva como titular de prensa de ninguna noticia que tenga como trasfondo la corrupción política respecto de este tipo de adjudicaciones.

Asimismo aspiramos a que nuestros ciudadanos tengan la seguridad de que los contratos se van a adjudicar solo en beneficio de nuestra población, y para ello es necesario que se adopten medidas permanentes para las legislaturas, presentes y futuras.



Por todo lo expuesto anteriormente, "Sí se puede" realiza esta proposición, para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, los siguientes Acuerdos:

1. Elaborar una comisión de contratación y supervisión que sea incluida en el Reglamento del Pleno con carácter de Comisión Permanente. Esa Comisión se encargará de velar, no solo por la correcta adjudicación de los contratos de obras y servicios en el Municipio de Teror, inclusive los negociados sin publicidad, para que estos sean adjudicados con total transparencia, sino que velará también por el cumplimiento de los pliegos de condiciones de los contratos por las empresas adjudicatarias.

2. No realizar adjudicaciones en los contratos menores sin que existan al menos 3 ofertas en las mismas condiciones.

3. No realizar adjudicaciones por más de 4 años de duración. (Salvo en aquellos contratos en los que se exija una inversión al adjudicatario y previo acuerdo de la comisión correspondiente).

Fdo. Francisco Carlos López Peña.

A continuación, se produjo un intercambio de impresiones sobre la necesidad de buscar fórmulas administrativas para que exista plena transparencia en las adjudicaciones de obras y servicios, en particular en las adjudicaciones de obras menores, y que, esa transparencia, sea percibida por los ciudadanos. El Sr. Concejil proponente, Don Francisco López, insiste en que se trata de acabar con el clientelismo y con el amiguismo. Por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se informa sobre la conveniencia de licitar todos los contratos de obras menores, bien por lotes, o bien individualmente, a partir de una determinada cantidad, del respectivo presupuesto, por ejemplo, diez mil o quince mil euros.

Finalmente, la Moción, anteriormente transcrita, es desestimada con los votos en contra de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, en total once, y los votos a favor de los representantes de Sí Se Puede, Alternativamente por Teror, y Nueva Canarias – Coalición Canaria – Vecinos Unidos, en total cinco.

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA SÍ SE PUEDE, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO, BAJO EL TÍTULO, "MOCIÓN POR UNA LEY DEL SUELO CONSENSUADA".

Don Francisco Carlos López Peña, portavoz de grupo político "Sí se puede" grupo mixto, comparece y presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN POR UNA LEY DE SUELOS CONSENSUADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia del planeamiento municipal en muchos de los municipios canarios, sobre todo en las áreas más urbanizadas y en las zonas turísticas ha puesto de relieve la necesidad de la



existencia de una instancia de supervisión y control que defienda los intereses comunes de la sociedad frente a los afanes especuladores y los intereses privados. Una instancia que defienda el planeamiento por encima de los proyectos privados.

No es casualidad que buena parte de las asociaciones cuya creación obedece a la necesidad de canalizar la protesta contra diversos PGOs gocen de buena salud y mantengan la vitalidad de sus comienzos. Sin la intervención ciudadana y el control de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias, (COTMAC), el reducido territorio canario sería víctima de la desregulación urbanística, de la confusión interesada entre beneficio privado e interés público. Hasta ahora, la tramitación de los Planes Generales de Ordenación culmina solamente cuando se aceptan las observaciones, prohibiciones o modificaciones de la COTMAC.

Sin embargo, el proyecto de Ley Canaria del Suelo, presentado por el Gobierno de Canarias, actualmente en trámite, con los pretextos de "simplificación de la maraña legislativa", de agilización de los trámites burocráticos y fortalecimiento de la autonomía local, elimina las competencias del Gobierno de Canarias para la aprobación definitiva de los mismos.

El proyecto de ley debilita profundamente las garantías de respeto a la legalidad, ya que el control previo desaparece. Solo quedaría en pie el de las Secretarías y Servicios Técnicos municipales, cuyos informes no son vinculantes.

Por otra parte, el control judicial solo podrá ejercerse a posteriori, previa denuncia, frente a las decisiones ejecutivas de la Administración, con respecto a hechos que pueden dar lugar a situaciones irreversibles.

Con el proyecto de ley aprobado se podrían dar por buenas "actividades industriales, energéticas, culturales, deportivas, sanitarias o de otra naturaleza, en cualquier clase de suelo, con independencia de su clasificación o calificación urbanística". Se podría así, en función de intereses inmediatos, anular reglamentaciones previas, poniendo en cuestión principios constitucionales como la igualdad ante la Ley, la seguridad jurídica y la prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Porque están en juego intereses esenciales, que afectan a toda la ciudadanía canaria, para que toda la población pueda decidir en condiciones de igualdad, este proyecto de ley debe ser sometido a información amplia, a debate público, durante el tiempo necesario como para que la ciudadanía esté suficientemente informada.

Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de Canarias a que reabra el periodo de información pública por un plazo de seis meses, tiempo que consideramos necesario para un debate amplio de todos los sectores interesados.

2. Planifica un calendario en el que las instituciones, agentes sociales implicados, partidos políticos y ciudadanía puedan ser partícipes del contenido normativo así como del resultado generado.



3.Facilitar y articular los mecanismos necesarios para que la ciudadanía conozca el contenido anteproyecto de ley así como aquellos medios que permita aportar sus posicionamientos y valoraciones.

*Teror a 5 de agosto de 2016
Fdo. Francisco Carlos López Peña.*

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Moción anteriormente transcrita. La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, más los votos de los representantes de Nueva Canarias, Alternativa por Teror y Sí Se Puede, en total quince, y la abstención del miembro de Coalición Canaria – Vecinos Unidos.

DÉCIMOPRIMERO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL NC-CC, PARA EL ESTUDIO DE LA POSIBILIDAD DE EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA Y LA FIANZA, PARA LA PINTURA DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES.-

Moción que presenta el grupo de NC-CC a la comisión informativa de urbanismo del Ayuntamiento de Teror.

Teror es un municipio eminentemente turístico, miles de turistas nos visitan y admiran el preservado casco histórico que tenemos, y además valoran lo singular del mismo, con sus balcones y empedrados, con sus casas antiguas y la forma que se han preservado hasta los colores de antaño.

Por tanto, debemos seguir alentando a que nuestros vecinos y vecinas pinten las fachadas de sus casas ya que, sin esta colaboración con el entorno, se haría difícil dar una imagen homogénea y singular de nuestra Villa, contribuyendo a que nuestro municipio esté bien preservado y con esto, sea considerado uno de los municipios más bonitos de nuestra isla de Gran Canaria.

El municipio de Teror es un municipio que en los últimos años ha logrado mantener una unidad cromática en sus casas, que define un municipio que está muy acorde a su entorno, la normativa existente, prevé una carta de colores que viene a respetar lo singular de nuestro paisaje y contexto que hace del municipio de Teror más atractivo, si cabe.

La ordenanza municipal existente en la actualidad, hace que los vecinos y vecinas que tengan que pintar sus casas tengan que sacar su correspondiente licencia y abonar unas tasas por ello y una fianza que garantice el trabajo, así pues, el mínimo que pagan los vecinos está en 60 euros de tasa y 150 de fianza, por pintar sus fachadas y esto se puede incrementar dependiendo de la cuantía de obra menor que se vaya a realizar.



Creemos que esta ordenanza municipal que obliga a obtener la licencia es necesaria, sin embargo, no creemos que los vecinos y vecinas tengan que pagar por ello, porque consideramos que eso desincentiva a los ciudadanos para pintar sus fachadas, además la fianza vendría dada por la declaración responsable del vecino y del ajuste a la obra que pretende hacer. Sin duda hoy por hoy, muchos vecinos incluso desconocen la vigencia de esta tasa y el que la conoce no pide la correspondiente licencia, pintando de manera furtiva y a lo mejor sin medidas de protección.

Por esto anterior, consideramos NC-CC que deben darse las circunstancias para fomentar que los vecinos pinten sus viviendas y que ello contribuye a que todos tengamos un municipio más bello. Las medidas de tasas y fianzas, no ayudan a ello, sino todo lo contrario, muchos vecinos y vecinas al saber de estas tasas dejan de hacerlo porque por la cuantía de las mismas, podrían pintar la vivienda sin más.

Por todo ello, el grupo NC-CC propone a la comisión informativa de urbanismo y a la comisión informativa de hacienda de esta corporación los siguientes acuerdos.

- Que se estudie la posibilidad de dar la licencia municipal quitando las cuantías en tasas y fianzas de las mismas por pintar las fachadas.*
- Que se vigile y controle que las personas que pintan sus fachadas cumplan con la carta cromática del municipio, para preservar la homogeneidad de las fachadas y con ello contribuir al entorno de la Villa.*

Teror a 3 de octubre de 2016.

La Portavoz . M^a Isabel Guerra Sánchez.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

DÉCIMOSEGUNDO.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de una serie de actuaciones realizadas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Reunión con la Viceconsejera de Política Social del Gobierno de Canarias, con objeto tratar asuntos sobre la apertura del Centro de Día y la posible construcción de una Residencia de Mayores.

- Significar que el Centro de Día, se encuentra pendiente de los trámites que se están realizando con el Ministerio de Hacienda para poder obtener la preceptiva autorización una vez recibida ya la del Gobierno de Canarias. Hasta que no se tenga la resolución de dicho Ministerio no podremos comenzar las Obras de Adecuación del Centro de Mayores.

- Reunión con el Director General de Vivienda del Gobierno de Canarias, al objeto de tratar la viabilidad de restaurar las viviendas del Barrio de Quevedo, así como ponerle en conocimiento de las solicitudes de Viviendas Sociales recibidas en el Municipio, para estudiar la posibilidad de



construcción por parte del Gobierno de viviendas de esas características, bien en los terrenos que el Ayuntamiento posee con esa calificación, o en el terreno propiedad del Gobierno ubicado en el Secuestro. Asimismo instarle a que urbanicen el entorno de dicho terreno.

- Reuniones varias y contactos con el Departamento de Carreteras del Cabildo así como con el Departamento de Seguridad y Tráfico del Ayuntamiento de Las Palmas, debido a los atascos diarios que sufren los ciudadanos de Teror para acceder a la GC-3, con objeto de adoptar medidas correctoras en la subida a la Universidad por Lomo Blanco, así como estudiar posibles actuaciones concretas en todo el entorno de Ciudad del Campo, Piletas, Rotonda de San Lorenzo y el enlace a Lomo Blanco desde la GC-3 para intentar solucionar el problema del colapso en el tráfico matutino, y que año tras año se producen en dichas vías en el mes de Septiembre, coincidiendo con la apertura del curso universitario y Diciembre, puesto que ya a partir de Enero la afluencia de estudiantes a esa hora decae y es más fluido. Significar que dichos atascos se han visto agravados por la apertura de la Circunvalación desde el Norte en sentido Sur.

- Reunión con el Director General del Catastro con objeto de reiterar la solicitud de actualizar al menos porcentualmente los Valores Catastrales, pues desde el 2014 se realizó dicha petición por parte del Gobierno Municipal de entonces, y hasta la fecha no ha habido resolución al efecto.

- Reunión y contactos con las Consejerías competentes del Cabildo de Gran Canaria y con el Ayuntamiento de Las Palmas, con objeto de planificar y solicitar enlace directo desde la GC-21 a la circunvalación GC-3 e incluirlo en el próximo Plan de Carreteras que se firme con el Estado.

DÉCIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la Propuesta, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 13 de Octubre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA

Que emite la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teror, para expresar lo que a continuación se dice:

VISTO la solicitud presentada por Cruz Roja Española en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teror con fecha 13 de Octubre de 2016 en relación a la catástrofe sufrida en Haití por el huracán Matthew y la petición de subvención para la colaboración en ayuda humanitaria para este país.

VISTO el Informe de fecha 13 de Octubre de 2016, elevado por la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, en relación a la concesión de Subvención Directa a la Entidad Cruz Roja Española, con destino a la Cooperación Internacional con Haití tras la catástrofe sufrida tras el paso del huracán Matthew.

VISTO que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente de Cooperación Internacional para este ejercicio 2016, por medio de la presente,



PROPONGO:

Se inicie expediente para la concesión de la subvención solicitada por la entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001 G, para la Cooperación Internacional de Ayuda Humanitaria con Haití, ante la situación de catástrofe y urgencia que está sufriendo su población, por un importe de 12.000,00 € que deberá ser ingresado en la cuenta corriente de la entidad Banco Santander, nº ES25 0049 1156 14 2810079942.

En la Villa de Teror, a 13 de Octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Vanesa Cabrera Ramos''

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) La Sra. Portavoz, de la formación Alternativa por Teror, Doña Sebastiana González, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Situación administrativa del Centro de Día para personas dependientes.

El Sr. Alcalde le indicó que, el Ministerio de Hacienda, solicitó determinada documentación la cual se remitirá, próximamente, al citado organismo.

2.- Sobre el retraso en el ingreso de la nómina de Septiembre.

El Sr. Alcalde informó que se trata de un hecho puntual debido a que, el final del mes, coincidió con un viernes, y se le envió la información, a la entidad Bankia, y, por la tarde, no se activó el archivo que contenía los datos.

3.- Existencia de una plaga de gatos.

La Sra. Concejala de Sanidad, informó que se está interviniendo en este asunto.

4.- Solicitó que, las dos librerías existentes en la localidad, intervengan en el reparto de las ayudas escolares y que no se le adjudique a una sola de las citadas librerías. Además, al repartirse el material, sólo en una librería, ha habido colas y se ha dado una impresión propia del Tercer Mundo.



5.- Le insiste, al Concejal de Obras, en las peticiones realizadas en el pleno ordinario, anterior, referentes a la reparación de varias vías como es el caso del Camino Viejo de El Hoyo, Vuelta de La Peña y Vuelta de los Estanques, así como la instalación de una barandilla en la bajada de El Hoyo. Añade que, los chóferes de las ambulancias, no quieren acceder, a través de esas vías, debido a que patinan los vehículos.

B) El Sr. Portavoz, de la formación Sí Se Puede, Don Francisco Carlos López, realiza los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Solicitó que todos los barrios, del municipio, dispongan de internet.

2.- En relación con la calle Vistas de Miraflor, en la zona de El Hornillo, solicitó que se supriman los vertidos de aguas fecales existentes en la citada vía, que se instalen más puntos de luz, y se realicen las actuaciones necesarias para que pueda transitar una ambulancia con comodidad.

3.- Solicitó la retirada de los símbolos franquistas que, aún, existen en el municipio.

4.- Es necesario acondicionar un espacio para aparcamientos de bicicletas.

5.- Motivo por el cual se le ha concedido la adquisición del material escolar a una sola librería. La compra, del material escolar, ha sido sufragada con dinero público, del Ayuntamiento y de la empresa municipal, por lo tanto desea conocer los criterios que se han aplicado para seleccionar a la librería concesionaria.

6.- Actuaciones que se han realizado en el Parque de Sintés, nombre de la empresa, trabajadores contratados y si tiene deudas con la Seguridad Social.

El Sr. Concejal de Medio Ambiente informó que se procedió a retirar la gran acumulación de pinocha porque había riesgo de incendio.

7.- Solicitó el expediente correspondiente a la licencia de obras de la Casa-Museo de los Patronos de la Virgen.

8.- Advirtió sobre el error de fechas existente en los programas de mano, de las Fiestas del Pino.



9.- Protestó por la reserva de cuatro filas de sillas, en total cien sillas, en la Plaza del Pino, con motivo de los actos festivos. Había personas de pie y no podían acceder a ninguna de esas cien sillas no ocupadas.

10.- Critica la intervención de Don Miguel Ángel Ramírez, Presidente de la Unión Deportiva Las Palmas, quien pronunció unas palabras con motivo de la lectura del pregón de las Fiestas del Pino 2016. El representante de Sí Se Puede indicó que, quien se dirigió a los ciudadanos, es una persona condenada por delitos urbanísticos y que está a la espera de la concesión de un indulto.

C) La Sra. Portavoz, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Indicó que, en el currículo del Alcalde, existente en la Página Web del Ayuntamiento, hay un error con respecto al tiempo trabajado en la entidad Aguas Roque Nublo, S.A.

Solicitó, además, un certificado en el que conste que, el Sr. Alcalde, no tiene acciones en la entidad Roque Nublo, S.A.

2.- Señaló que, el Sr. Concejal de Urbanismo, debe solicitar la correspondiente licencia urbanística para pintar la fachada de su casa, además de pagar la fianza y tributos inherentes a la misma.

3.- Solicitó más agilidad en la tramitación de la Residencia de la Tercera Edad.

El Sr. Alcalde, indica que este asunto fue tratado, anteriormente, en los Asuntos de la Alcaldía.

4.- Solicitó información sobre la construcción de viviendas de protección oficial, en el barrio de Quevedo.

El Sr. Alcalde, indica que este asunto fue tratado, anteriormente, en los Asuntos de la Alcaldía.

5.- Se interesó por la situación del Restaurante de San Matías.

El Sr. Alcalde, informó que se está tratando el asunto con la Dirección General de Infraestructuras, del Gobierno Regional, y con el Cabildo de Gran Canaria, para que, estos organismos, lo acondicionen y se lo cedan al Ayuntamiento de Teror.



6.- Solicitó la intervención, del Ayuntamiento de Teror, para contribuir a solucionar los atascos en la Carretera de Tamaraceite, ocasionados por la confluencia entre el tráfico procedente del Norte y las personas que se dirigen hacia la Universidad.

El Sr. Alcalde, indica que este asunto fue tratado, anteriormente, en los Asuntos de la Alcaldía.

7.- Le pregunta, al Sr. Alcalde, si es el presidente de Aguas de Teror, S.A.

El Sr. Alcalde, informa que, actualmente, desempeña el citado cargo y que, próximamente, se actualizarán los datos en el Registro Mercantil.

8.- Desea conocer si se ha designado a un Jefe de la Policía Local accidental, debido a que, el Sr. Alcalde, no es un técnico en esta materia.

El Sr. Alcalde, contesta que, si fuera necesario, se activará al Oficial que está de permiso.

D) El Sr. Concejál, Don José Juan Navarro, solicitó información sobre las labores de desbroce, realizadas por una empresa, en el Parque de Sintés.

Esta cuestión es similar a la contestada anteriormente, y se le indicó que se efectuó la retirada, de materiales vegetales, combustibles, porque había riesgo de incendio.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez